



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref: Proceso verbal de mayor cuantía
De: Logística y Transportes HM SAS
C/: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES
Radicado: 11001310304320230031300

Referencia: adjuntando notificación personal

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la C.C. No 79.746.973, de Bogotá, y de la T. P. No. 200.835 otorgada por el C. S de la J., actuando en mi condición de apoderado de **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, remito certificación expedida por la compañía de mensajería certificada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.. Donde se da satisfactoria recepción de citatorio para diligencia de notificación personal recibida el pasado 30 de agosto de 2023, dando así trámite a la notificación al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En constancia de lo anteriormente declarado, al presente se adjunta:

- Certificación No. 20044302 de la empresa de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
- Copia de guía de correspondencia No 20044302 de la empresa de correos ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. junto con las copias cotejadas del oficio de notificación personal, copia de la demanda y sus anexos y pruebas documentales, así como de la providencia de 18 de agosto de 2023, por medio de la cual su honorable despacho admitió la demanda notificada.

Con Consideración y respeto del señor Juez.

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA
T.P. No. 200.835 de C.S. de la J.
C.C. No. 79.746.973 de Bogotá.

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviaмоссyсm.com



Fecha Admisión
2023-08-30 16:18:09
Ofic.Origin
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
CLIENTES.VARIOS



20044302

| REMITENTE | | | | | DESTINATARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|-------|---|---|----------------|--|------------------|----------------|---|--|--|------|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|----|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|----|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|
| JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCTO43BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CRA. 10°NO.14-33 PISO 13 | | | | | DESTINATARIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DIRECCIÓN: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENVIADOR POR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Radicado | Proceso | | | Artículo | Anexo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100131030432020031300 | Proceso Responsabilidad Civil Contractual | | | Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022 | 1. Auto admisorio de la demanda 2. Demanda 3. Pruebas documentales allegadas con la demanda 4. Anexos de la demanda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad | Alto | Ancho | Largo | Peso | \$ Valor Asegurado | \$ Valor Flete | \$ Costo Manejo | \$ Otros Valores | \$ Valor Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | cm | cm | cm | 0 kg | 14500 | 19000 | | 0 | 19000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recibido a Satisfacción | | | | | Fecha Recibido | | Devolución | | | Intentos de Entrega - Fecha y Hora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | DD | MM | | | | | | | AAAA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre Legible / C.C.: | | | | | Hora Recibido | | <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe | | | 1. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 2. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 3. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | |
| | | | | | DD | MM | | | | | | | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Nombre Mensajero | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviaмоссyсm.com



Fecha Admisión
2023-08-30 16:18:09
Ofic.Origin
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
CLIENTES.VARIOS



20044302

| REMITENTE | | | | | DESTINATARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|-------|---|---|----------------|--|------------------|----------------|---|--|--|------|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|----|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|----|----|------|----|----|----|--|--|--|--|--|--|
| JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCTO43BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CRA. 10°NO.14-33 PISO 13 | | | | | DESTINATARIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DIRECCIÓN: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENVIADOR POR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Radicado | Proceso | | | Artículo | Anexo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100131030432020031300 | Proceso Responsabilidad Civil Contractual | | | Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022 | 1. Auto admisorio de la demanda 2. Demanda 3. Pruebas documentales allegadas con la demanda 4. Anexos de la demanda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad | Alto | Ancho | Largo | Peso | \$ Valor Asegurado | \$ Valor Flete | \$ Costo Manejo | \$ Otros Valores | \$ Valor Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | cm | cm | cm | 0 kg | 14500 | 19000 | | 0 | 19000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recibido a Satisfacción | | | | | Fecha Recibido | | Devolución | | | Intentos de Entrega - Fecha y Hora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | DD | MM | | | | | | | AAAA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre Legible / C.C.: | | | | | Hora Recibido | | <input type="checkbox"/> Dirección Incompl. <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Intento de Entrega <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Dirección no Existe | | | 1. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 2. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 3. <table border="1"><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AAAA</td><td>HH</td><td>MM</td><td>SS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | |
| | | | | | DD | MM | | | | | | | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DD | MM | AAAA | HH | MM | SS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | Nombre Mensajero | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Maersk A/S
Esplanaden 50,
1263 Copenhagen K,
Denmark
1263 Vat no. DK53139655

Equipment Maintenance Invoice

Original
9533452296

Cliente : COMERCIALIZADORA DIMO, SAS
CRA 68G 43B-06 SUR
KENNEDY
110841 BOGOTA

Fecha de Factura: 10.Dec.2021
Fecha Vto. 10.Dec.2021

Términos de Pago: Pago inmediato

Atención: GERMAN PARRADO
En Nombre de: COMERCIALIZADORA DIMO, SAS
CRA 68G 43B-06 SUR
KENNEDY
110841 BOGOTA

Número de Cliente: CO00089752
NIT : 900320626-8

MAERSK COLOMBIA S.A., NIT: 800.235.053.-1, Domiciliado en Calle 127A No. 53A-45, Torre 2 Oficina 401-B, Edificio Centro Empresarial Colpatria, Bogotá D.C., Colombia; como agente del transportador marítimo internacional de Maersk A/S, VAT No. DK53139655, Domiciliado en Esplanaden 50, 1263 Copenhagen K. Denmark; que opera bajo Sealand Americas.

| Valor Total | Tarifa | Valor Base | Total(USD) |
|-----------------------|--------|------------|------------|
| Condición | | | 2.495,00 |
| Valor Neto | | 2.495,00 | 0,00 |
| Non taxable | 0,00 % | | 2.495,00 |
| Cantidad Total | | | |

BL: 2026778385 Su Referencia: 211875467

Lugar de recibo: Cartagena
Lugar de entrega: Cartagena

| Descripción de Cargos | Cnt | UdM | Mda | Precio Unitario | Tarifa | Total(USD) |
|--------------------------|-------|-----|-----|-----------------|---------|-----------------|
| Cobro por Equipo Perdido | 1,000 | CNT | USD | 2.495,00 | 1,00000 | 2.495,00 |
| Valor Total: | | | | | | 2.495,00 |

| No. | Número de Contenedor | Servicio |
|-----|----------------------|--------------|
| 1 | MRKU6018994 | 40 Feet /DRY |

* Numero de Contrato:
Numero de cuenta para realizar el pago en moneda extranjera:

18/02/22
COP. 3798,30
COP 9476,30

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Empresa: COMERC. DIMO SAS Nit: 900320626
Usuario: GERMAN OSWALDO PARRADO PARRADO

18 de Febrero de 2022 11:16:07 AM
Dirección IP: 190.147.224.20

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 17 de febrero de 2022 - 10:46 AM

Pagos de lotes - Confirmación

| Confirmación | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Tipo de pago: | FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES |
| Nombre del pago: | PagoFV9533452296 |
| Cuenta a debitar: | *****4131 - Corriente |
| Fecha aplicación (dd/mm/aaaa): | 18/02/2022 |
| Valor total: | \$9,476,759.00 |
| Número total de registros: | 1 |
| Fecha y hora: | 18-02-2022 11:16:04 AM |
| Número de comprobante: | 3214993236 |



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021



Señores

LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S

HUGO ERNESTO MORA PARRADO

Representante Legal

Carrera 38 No 9 - 45 – Oficina 728 C.C Bahía

Ciudad

Objeción

Asunto: Reclamación 10234676 caso Onbase 108281

Póliza No. AA025643 orden 1

Ramo. Todo riesgo transportes

Asegurado: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S

Respetados Señores,

En respuesta a su solicitud de reclamación mediante la cual se pretende la afectación de la póliza en asunto con motivo de accidente del vehículo transportador de placas SVD624 el cual movilizaba un contenedor y mercancía (34.000 kg de hilaza de algodón) del generador de la carga Comercializadora DIMOS; según versión aportada a la altura de San Juan Nepomuceno se atraviesa un semoviente, lo que obliga al conductor a realizar una maniobra para esquivar el animal, sin embargo, pierde el control total del vehículo y se presenta volcamiento; posteriormente se presenta hurto de la mercancía en un 90%, el restante fue recuperado y entregado al generador, los hechos ocurrieron el pasado 12 de agosto de 2021, conforme a lo anterior, La Equidad Seguros Generales O.C. le informa lo siguiente:

Esta aseguradora expidió la póliza de seguro de Todo riesgo para generadores de carga y el operador logístico, cuya vigencia está comprendida entre el 01 de mayo de 2021 al 01 de mayo de 2022, amparando contra los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

De acuerdo con la documentación aportada y del análisis de la reclamación, la mercancía transportada tiene un valor costo de \$195.743.787 correspondiente a 34.000 kilos de hilaza de algodón, acorde con este valor y tipo de mercancía, el despacho es considerado de alto riesgo y acorde con las condiciones particulares de la póliza se indica lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO: No obstante, lo establecido en las condiciones generales que rigen para este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones particulares:

"(...) 3. Para despachos de Mercancías de Alto Riesgo, descritas en el contrato, el asegurado deberá contar con el servicio de escolta vehicular para despachos que superen \$170.000.000, de punto a punto".

Entendiéndose Como Escolta Vehicular: La protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego durante el desplazamiento de la mercancía, con empresas autorizadas que cumplan con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes. (...)



Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL | 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Las mercancías definidas como alto riesgo son las siguientes:

(...) - Textiles y confecciones (...)"

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el asegurado incumplió la condición particular establecida en la póliza al no contratar el servicio de escolta vehicular o en su defecto la escolta virtual vía GPS para el despacho objeto del reclamo, aun conociendo el tipo de mercancía que transportaba (textiles), la cual esta clasificada como de alto riesgo y cuyo valor es superior a los \$170.000.000; así las cosas, el evento presentado no es objeto de cobertura.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros Generales O.C. Objeta su reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada con motivo de la pérdida de mercancía.

En los anteriores términos atendemos su reclamación y reiteramos nuestra voluntad de servicio, si tiene alguna inquietud contáctenos a [Formulario de Anexos](#) citando el número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



FRANKLIN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
Coordinador de Indemnizaciones Seguros Generales
La Equidad Seguros Generales O.C

Proyectó: gosorio
Aprobó: fgarcía



Una aseguradora cooperativa con sentido social



BONILLA PARRADO & ABOGADOS

ASOCIADOS

Abogados Especializados

NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 291 C.G.P./ ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

29 de Agosto de 2023

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

carrera 9ª No. 99-07 To 3 P 14

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Proceso: Proceso Responsabilidad Civil Contractual

Radicado: 1100131030432020031300

Fecha Providencia: 18 de agosto de 2023

Demandante: LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Por medio del presente se realiza notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. Auto admisorio de la demanda
2. Demanda
3. Pruebas documentales allegadas con la demanda
4. Anexos de la demanda

Atentamente;

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO

C.C. No. 80.222.705 de Bogotá

T.P. No. 204.303 del C.S. de la J.

gerenciabogadosbyp@gmail.com

Teléfono: Móvil 313 - 3959007 / 313 - 4897614

Bogotá D.C. - Colombia





ORDEN DE CARGUE
LOGISTICA Y TRANSPORTE HM
S.A.S.
 NIT. 900632994-2
 CARRERA 38 No. 9 -45 OFICINA 728 - 2777882-2372982
 BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.
 Original

| | |
|---------------------|----------------|
| No. 00220583 | |
| FECHA | AGENCIA |
| 11-08-2021 | BOGOTA |

| DATOS DEL CLIENTE | | | |
|---|-------------------------|---|------------------------|
| NOMBRE: DIMOS | | NIT o C.C. No. 900320628 | |
| DATOS DE LA MERCANCIA | | | |
| PRODUCTO: HILAZA | VOLUMEN: 0 | CANTIDAD: 1 | PESO: 34 |
| DATOS DEL VEHICULO | | | |
| MARCA: FREIGHTLINER | PLACA: SVD624 | MODELO: 2013 | TRAILER: R73649 |
| CONDUCTOR: LOPEZ FRANCISCO JOSE | C.C.: 1071630788 | COLOR: BLANCO | |
| DATOS DEL REMITENTE | | ORIGEN: CARTAGENA DE INDIAS (Boli) | |
| NOMBRE: DIMOS SAS - 1 | DIRECCIÓN: SPC | TELÉFONO: 3125061709 | |
| DATOS DESTINATARIO | | | |
| NOMBRE | DESTINO | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| DIMOS SAS-2 | BOGOTA, D.C. (Bogo) | CALLE 4 23 SUR 88D 19 | 3125061709 |
| DATOS GENERALES | | | |
| CONDICIONES ESPECIALES CARGUE: | | | |
| SELLOS DE SEGURIDAD Y/O PRECINTO: | | | |
| OBSERVACIONES ADICIONALES: PRESENTAR EL VEHICULO EN PERFECTAS CONDICIONES DE CARGUE SE LE PROHIBE AL CONDUCTOR LAVAR E | | | |
| RECOMENDACIONES: | | | |
| ELABORADO POR | RECIBIDO | | |
| ALEJANDRO | | | |



ORDEN DE CARGUE
LOGISTICA Y TRANSPORTE HM
S.A.S.
 NIT. 900632994-2
 CARRERA 38 No. 9 -45 OFICINA 728 - 2777882-2372982
 BOGOTA, D.C. -Bogota D. C.
 Copia

| | |
|---------------------|----------------|
| No. 00220583 | |
| FECHA | AGENCIA |
| 11-08-2021 | BOGOTA |

| DATOS DEL CLIENTE | | | |
|---|-------------------------|---|------------------------|
| NOMBRE: DIMOS | | NIT o C.C. No. 900320628 | |
| DATOS DE LA MERCANCIA | | | |
| PRODUCTO: HILAZA | VOLUMEN: 0 | CANTIDAD: 1 | PESO: 34 |
| DATOS DEL VEHICULO | | | |
| MARCA: FREIGHTLINER | PLACA: SVD624 | MODELO: 2013 | TRAYLER: R73649 |
| CONDUCTOR: LOPEZ FRANCISCO JOSE | C.C.: 1071630788 | COLOR: BLANCO | |
| DATOS DEL REMITENTE | | ORIGEN: CARTAGENA DE INDIAS (Boli) | |
| NOMBRE: DIMOS SAS - 1 | DIRECCIÓN: SPC | TELÉFONO: 3125061709 | |
| DATOS DESTINATARIO | | | |
| NOMBRE | DESTINO | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| DIMOS SAS-2 | BOGOTA, D.C. (Bogo) | CALLE 4 23 SUR 88D 19 | 3125061709 |
| DATOS GENERALES | | | |
| CONDICIONES ESPECIALES CARGUE: | | | |
| SELLOS DE SEGURIDAD Y/O PRECINTO: | | | |
| OBSERVACIONES ADICIONALES: PRESENTAR EL VEHICULO EN PERFECTAS CONDICIONES DE CARGUE SE LE PROHIBE AL CONDUCTOR LAVAR E | | | |
| RECOMENDACIONES: | | | |
| ELABORADO POR | RECIBIDO | | |
| ALEJANDRO | | | |

Este documento es fiel copia del original enviado el 31 de agosto de 2023. Envío #20044302. Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO





BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO
Ciudad.

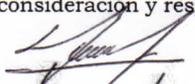
Referencia: Poder proceso declarativo de mayor cuantía.

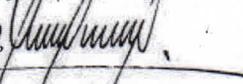
HUGO ERNESTO MORA PARRADO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 79.287.014, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad comercial **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S**, legalmente constituida, identificada con el NIT. 900.632.994-2, con domicilio en Bogotá, D.C., ante usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.222.705, de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 204.303, del C. S. de la J., como apoderado principal, y al doctor **CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.79.746.973 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.200.835 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, para que promuevan y lleven hasta su culminación un proceso declarativo de mayor cuantía por su responsabilidad civil contractual derivada dentro del contrato de seguro No. AA025643 de 5 de mayo de 2022, así como del reconocimiento de perjuicios y la forma de pago de los mismos en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por la firma **GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS**, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., según Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, o por quien haga sus veces, conforme a los hechos que se expondrán en la demanda.

El doctor **PARRADO PARRADO**, queda expresamente facultado para sustituir el presente poder y reasumirlo, para solicitar la celebración de una audiencia previa de conciliación, para intervenir en esa audiencia y conciliar en esa fase previa, para transigir, desistir, y, en general, para ejercer todos los actos encaminados al logro de los fines que le han sido encomendados.

El presente poder es conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, mediante remisión al siguiente correo electrónico del apoderado principal asesorparrado@gmail.com

Con toda consideración y respeto,


HUGO ERNESTO MORA PARRADO
Representante Legal de la sociedad **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S**
C. C. No. 79.287.014

Acepto, 
EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO
C.C. No. 80.222.705, de Bogotá
T. P. No. 204.303, del C. S. de la J.

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 - 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. - Colombia

Enviamos
Mensajería
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

FACTURA

| INFORMACION GENERAL | | | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|-------------|------------|---------------|-------------|
| AGENCIA | BOGOTA CENTRO | PRODUCTO | 1507 | ORDEN | 1 |
| DIRECCION | CLL 19 NRO 6-68 OF 707 | CERTIFICADO | AA163224 | FORMA DE PAGO | Contado |
| TELEFONO | 3419249 | DOCUMENTO | Renovacion | USUARIO | CML0101 |
| INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO | | | | | |
| TOMADOR | LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S | | | NIT | 900632994 2 |
| DIRECCION | CR 38 # 9 - 45 OF 728 | | | TELEFONO | 2777882 |
| ASEGURADO | LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S | | | NIT | 900632994 2 |
| DIRECCION | CR 38 # 9 - 45 OF 728 | | | TELEFONO | 2777882 |
| BENEFICIARIO | LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S | | | NIT | 900632994 2 |
| DIRECCION | CR 38 # 9 - 45 OF 728 | | | TELEFONO | 2777882 |

| VIGENCIA | | | | | |
|----------|------------|-------|------|------------------|------------|
| DESDE | 01-05-2021 | HORAS | 0000 | HASTA | 01-05-2022 |
| | | HORAS | 0000 | FECHA EXPEDICION | 05-05-2021 |
| | | | | DIAS VIGENCIA | 365 |

| DESCRIPCION DEL RIESGO | |
|-----------------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION | DETALLE |
| CIUDAD | BOGOTA D.C. |
| DEPARTAMENTO | BOGOTA D.C. |
| CLASE DE MERCANCIAS | MERCANCIAS VARIAS |
| MEDIOS DE TRANSPORTE | Terrestre |
| CLASES DE EMPAQUE | Empaque Varios |
| COBERTURAS | Cobertura Completa |
| MOVILIZACION | Nacional |
| ORIGEN- DESTINO | NACIONAL - URBANO |
| CANAL DE VENTA | Directo |
| LUCRO CESANTE | Sin Cobertura de Lucro |
| PORCENTAJE DE LUCRO CESANTE | 0% |
| GASTOS ADICIONALES | Con Gastos Adicionales |
| PORCENTAJE DE GASTOS | 5% |
| PRESUPUESTO DE MOVILIZACION ANUAL | 7,440,000,000.00 |
| LIMITE MAXIMO POR DESPACHO | 250,000,000.00 |
| PERIODO DECLARADO | Inicio de Vigencia |

| BIENES ASEGURADOS | |
|-------------------|-------|
| DESCRIPCION | VALOR |
| | |

| COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO | | | | |
|--|-----------------|-------------|----------------------|--------|
| DESCRIPCION | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | |
| Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante | 250,000,000 | 10 % | 2.00 | SMMMLV |
| Cobertura Completa. | 250,000,000 | 10 % | 2.00 | SMMMLV |
| Guerra. | | | | |
| Huelga. | | 10 % | 5.00 | SMMMLV |
| Gastos Adicionales. | 12,500,000 | | | |
| VALOR ASEGURADO TOTAL | | | TOTAL A PAGAR | |
| \$262,500,000 | | | | |
| PRIMA NETA | | | | |
| GASTOS | | | | |
| IVA | | | | |

COASEGURO Directo INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA

| COMPANIA | PARTICIPACION | CODIGO | NOMBRE | PARTICIPACION |
|----------|---------------|----------|--------------------------|---------------|
| | | 39554297 | CAROLINA NEIRA RODRIGUEZ | 100 % |

RENOVACION
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA EMPRESA DE TRANSPORTE
TOMADOR: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS NIT: 900.632.994 - 2





SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

FACTURA

ASEGURADO: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS
BENEFICIARIO: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS. Y/O SUS GENERADORES DE CARGA
DIRECCION: Cra 38 No.9 - 45 Of 728 CC Bahia
RENOVACIÓN ; Renovación 2021-2022

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

1.OBJETO DEL SEGURO

Amparar bajo la modalidad TODO RIESGO de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza y las normas legales que regulan la materia, la responsabilidad civil contractual derivada de las actividades inherentes a la operación logística del TRANSPORTE de carga imputable al Tomador/Asegurado, desde el momento en que el operador se hace cargo o ha debido hacerse cargo de las mercancías al recibirlas para conducir las, custodiarlas y entregarlas en el mismo estado en que las recibió, las cuales se presumen en buen estado salvo constancia en contrario .

2.EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara la responsabilidad civil contractual del tomador/asegurado, cuando las pérdidas y/o daños y demás perjuicios que le sean reclamados por el incumplimiento de sus obligaciones de resultado frente a sus generadores de carga, tengan origen de cualquier modo en cualquiera de los siguientes hechos y circunstancias:

- 2.1 El dolo del tomador, asegurado o beneficiario.
- 2.2 Movilizaciones efectuadas en vehículos que no hayan sido despachos por la empresa de transportes aquí asegurada.
- 2.3 Consolidación de carga de otros generadores de carga y otras empresas de transporte en un mismo despacho, sin planillar o que no esté respaldada por el respectivo manifiesto de carga o documento idóneo de transporte de cada encomienda, para la operación logística de transporte de carga.
- 2.4 Decomiso, embargo, secuestro, retención, aprehensión o, en general actos de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte. A menos que el acto de autoridad se realice para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro
- 2.5 Reacción o radiaciones nucleares o contaminación radiactiva o ambiental.
- 2.6 La acción de roedores, comején, gorgojo, polilla u otras plagas.
- 2.7 Vicio propio o inherente de la mercancía o combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que no se originen en rotura y daño del empaque, envase o envoltura.
- 2.8 Errores o faltantes en el despacho imputables al remitente, o por haberse despachado los bienes en mal estado o con un empaque inadecuado al tipo de mercancía.
- 2.9 Pérdidas de mercado o fluctuaciones de precio, el lucro cesante y las consecuencias económicas derivadas del retraso en la entrega de las mercancías. El lucro cesante se podrá pactar a título de condición particular de la póliza, sin exceder lo estipulado por la ley comercial colombiana.
- 2.10 No se cubren los despachos, que se efectúen en vehículos que no se encuentren legalmente habilitados para prestar el servicio público de transporte de carga y que no correspondan al tipo y clase de vehículos exigidos por la ley y/o el acuerdo entre el remitente, el destinatario y el transportador, para el tipo y clase de mercancía a ser transportada.
- 2.11 No se cubre daños o pérdidas, así como ningún perjuicio consecencial que tenga su origen en la incapacidad de cualquier sistema o equipo, ya sea hardware o software para manejar adecuadamente operaciones que impliquen cálculos con fechas.
- 2.12 Transporte de valores, lingotes, piedras preciosas o dinero efectivo o títulos valores u obras de arte y patrimonio histórico. A título de condición particular se podrán asegurar algunos de estos bienes, previo aviso a la aseguradora sobre sus características, valor y con el cobro prima adicional.
- 2.13 Se excluye la permanencia de mercancías en las instalaciones (bodegas - patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho fuera de los períodos normales, que supere su tiempo de permanencia de 120 horas.
- 2.14 No se cubre daños o pérdidas derivadas de la innavegabilidad de la nave y la falta de condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave, o la falta de aptitud del medio de transporte (Contenedor, remolque, furgón o de cualquier otra unidad de carga utilizada para el transporte). Esto es, que el equipo debe cumplir con los requerimientos que garanticen un adecuado transporte.
- 2.15 Se excluye para maquinaria o mercancía usada los riesgos de avería particular y saqueo.
- 2.16 Las movilizaciones que efectúen los vehículos de propiedad de la empresa o vinculados a la empresa de transportes aquí asegurada, para otras empresas de transporte de carga
- 2.17 Los despachos efectuados en vehículos de servicio particular.
- 2.18 Despachos de mercancías, cuando el vehículo está siendo operado por un conductor diferente al que se le ha entregado las mercancías en origen, salvo que este hubiera sido seleccionado y autorizado por el asegurado, de acuerdo y cumpliendo con lo establecido en sus procedimientos.
- 2.19 Pérdida de líquidos debidos al derrame y/o rotura del envase, a menos que sea como consecuencia de choque o vuelco del vehículo que transporta la mercancía.
- 2.20 Demoras voluntarias y su consecuencia pérdida del mercado
- 2.21 Movilizaciones realizadas por franquicias u oficinas arrendadas por el asegurado.





SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

2.22 Monedas y billetes, metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte, billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, cupones de interés al cobro, títulos valores, estampillas cheques, y en general, toda clase de documentos representativos de valores.

VALORES ASEGURADOS Y COSTO DEL SEGURO

1. Valor Asegurado

\$250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos)

La suma máxima por despacho establecida en la presente póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de La aseguradora por cada despacho.

Se otorga cobertura para despachos de mercancías en exceso superiores a \$ 250.000.001 y hasta \$750.000.000

2. Prima y tasa secciones:

Aplicables sobre un presupuesto anual de fletes de \$7.440.000.000

Prima mínima de riesgo anual de \$15.600.000 + IVA pagadera en doce pagos mensuales anticipados cada uno por \$1.300.000 más IVA

Tasa de ajuste: de 0.21% más IVA aplicable sobre los fletes según certificación mensual de ventas expedida por el representante legal, contador o revisoría fiscal del asegurado.

Tasa de 0.12 % para despachos con excesos aplicable al valor del exceso más IVA.

3. Plazo para el pago de la prima

Se estable un plazo de 30 (Treinta) días calendario para el pago de la prima conforme con los certificados y anexos expedidos por la aseguradora. La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co)

4. Deducibles

Para los riesgos Falta de Entrega y Huelga: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

Demás riesgos: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Para Contenedores: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO

No obstante lo establecido en las condiciones generales que rigen para este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones particulares:

1. Trayectos Asegurados:

Operaciones Nacionales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes y autorizados por las oficinas del asegurado legalmente constituidas en el País, desde y hasta el destino final ubicado dentro del territorio Nacional Colombiano.

Operaciones Locales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes, generados en operaciones de distribución en áreas urbanas y metropolitanas en las diferentes ciudades localizadas en Colombia.

2. Medios de Transporte: Terrestre.

3. Para despachos de Mercancías de Alto Riesgo, descritas a continuación, el asegurado deberá contar con el servicio de escolta vehicular para despachos que superen \$170.000.000, de punto a punto.

Entendiéndose Como Escolta Vehicular: La protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego durante el desplazamiento de la mercancía, con empresas autorizadas que cumplan con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.

Parágrafo 1 El asegurado podrá dar cumplimiento a la condición de escolta y/o acompañante vehicular mediante la contratación de escolta virtual vía GPS, previa verificación de los procesos y aceptación expresa, por escrito por parte de la Compañía de Seguros.

Parágrafo 2: Se entiendo como Escolta Virtual al Dispositivos satelitales implementados como esquema de trazabilidad en las unidades de carga (furgones, contenedores), que cuentan con sistemas de alarma que ante cualquier novedad (remoción, intento de rotura o





SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

FACTURA

inclinación en "n" grados) y reaccionan con la correspondiente activación de esquemas de contingencia con entidades de control (policía, polea, FSE, entre otros). Esta condición no aplica a los GPS normalmente instalados en los vehículos.
Las mercancías definidas como alto riesgo son las siguientes:

- Licores y vinos;
- Cerveza nacional o de importación en botella y/o en lata
- Electrodomésticos en general, sus partes, accesorios o repuestos para los mismos.
- Productos para aseo en general producto terminado
- Productos de belleza producto terminado
- "

Papel y/o productos elaborados con pulpa de papel tales como papel higiénico, servilletas, toallas para cocina, toallas sanitarias y pañales desechables. Los anteriores son algunos derivados de pulpa de papel pero no se limitan a estos.

- Llantas y neumáticos;
- Cigarrillos;
- Accesorios o repuestos para vehículos a motor terrestres,
- Polipropileno y polietileno en bruto (sin procesar);
- Equipos de procesamiento de datos (computadores), sus partes, componentes o repuestos para los mismos
- Equipos de comunicaciones, sus partes, componentes o repuestos para los mismos
- Calzado en general
- Textiles y confecciones;
- Productos terminados elaborados en cuero
- Juguetería en general
- Aluminio, zinc y cobre en todas las presentaciones

4. Se asegura el transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas siempre y cuando el asegurado de cumplimiento a lo exigido en el decreto 1609 de 2002.

5. Se aseguran las Mercancías en tránsito aduanero, siempre y cuando el asegurado se encuentre habilitado para su transporte.

6. Se asegura el transporte de mercancías refrigeradas y/o Congelados

7. Se asegura el transporte de: Café, Algodón en pacas, Harina de pescado, Bienes perecederos, Llantas y neumáticos, Electrodomésticos, Computadores y equipos electrónicos en general, Maquinaria y equipo para petroleras, Maquinaria pesada, Tabaco, Licores alcohólicos, Maquinaria y mercancía usada, Flores, efectos personales y menaje doméstico (sujeto a lista de valorización)

8. Cobertura para contenedores e isocontenedores:

Se amparan como medio de transporte, unidad de carga, y/o mercancía y como equipo de transporte. Se amparan bien como medio de transporte o cuando se transportan vacíos sin cobertura de Avería Particular ni Saqueo.

Sublímites para cada clase de contenedor (incluidos dentro del Límite por Despacho):

- Contenedor estándar de 20 pies
\$ 40.000.000
- Contenedor estándar de 40 pies
\$ 60.000.000
- Contenedor refrigerado

\$ 80.000.000

9. Valor Declarado:

La cobertura de la póliza se otorga sobre el valor declarado de la carga, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1010 y 1031 del código de comercio.

Si el valor declarado es inferior al valor real de la mercancía, se entenderá que existe infraseguro y se indemnizará, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1102 del código de comercio.

El IVA solo será considerado como parte de la indemnización si se demuestra de parte del generador de la carga su imposibilidad de cruzarlo o descontarlo contablemente





SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

10. Horario autorizado:

El horario autorizado para movilizaciones de despachos es de 24 Horas, sujeto a las reglamentaciones del Ministerio de transporte, salvo estipulación expresa y contraria en carátula de póliza o anexo a la misma.

11. Manipulación y Manejo de Mercancías:

El asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos indicados por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, los cuales están sujetas a las normas técnicas exigidas por los generadores de carga a nivel nacional o internacional.

12. Cumplimiento de disposiciones Legales:

El Asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996 y el Decreto 173 de 2001 dentro de los términos fijados en la Ley y todas las demás Leyes, Decretos y Normas que rigen el transporte en Colombia

13. Ampliación de aviso de siniestro a 10 días

En la presentación de un siniestro el Asegurado Beneficiario está obligado a comunicar por escrito a la Aseguradora dentro de los 10 días hábiles siguiente la ocurrencia de los hechos.

14. Condiciones Operativas

El Asegurado deberá cumplir con lo establecido en sus manuales o procesos de seguridad y operación, que deberán contemplar: Selección de conductores, contratación de vehículos, medios de control a la trazabilidad de los despachos y escoltaje a la carga de Alto Riesgo.

15. Garantías

Queda entendido y convenido que el presente contrato de seguro no está sujeto a ninguna de las garantías con la connotación que estipula el artículo 1061 del Código de Comercio colombiano.

SECCIÓN IV GASTOS ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PACTADAS

1. Gastos de aminoración

Se cubren los costos razonables de reducción de una reclamación

2. Gastos de investigación y defensa

Se cubren los costos razonables que se deriven de la investigación de un accidente que pudiera dar lugar a una reclamación en virtud de esta cobertura y de la protección de sus intereses en relación con la misma (incluidas las costas legales y de investigación)
- incluidos los costos del cobro de una deuda si el pago es retenido únicamente debido a una reclamación en virtud de la presente cobertura

3. Gastos Traslado (aplicable a las secciones)

Se cubren los gastos adicionales a aquellos en los que se hubiera incurrido en cualquier supuesto, de cesión de carga o equipo o propiedades aseguradas tras un accidente.

4. Límites para gastos

Hasta quince millones de pesos (\$15.000.000) por siniestro, certificados por el revisor fiscal del asegurado y hasta un 5% del valor indemnizado en procesos civiles (Art. 1128 del C. Cio.)

5. Deducibles para gastos

Sin deducible

SECCIÓN V ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA

Esta asistencia garantiza una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido que afecte la carga transportada o mercancía movilizada o su responsabilidad civil objeto de la cobertura del contrato de seguro según las condiciones adjuntas para esta sección.

EXCLUSIONES

- Los hechos causados por mala fe del asegurado
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias





SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

FACTURA

- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía.
- La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente.

ANEXO - VALORES AGREGADOS

PROGRAMA ADMINISTRACION DE RIESGOS

El programa de administración de riesgos definido para las aseguradoras comprende la realización de las siguientes actividades:

FORMACIÓN EN CONDICIONES DEL SEGURO DE TRANSPORTE: Se realizará presentación del programa de administración de riesgos y presentación de plan de trabajo a ejecutar durante la vigencia de la póliza. De igual forma se realizará una capacitación virtual o presencial de las condiciones de la póliza suscrita, presentando las condiciones de la póliza al personal operativo del asegurado y explicando en términos prácticos las obligaciones y deberes de cada una de las partes, permitiendo identificar una adecuada cobertura para la operación de la empresa. Este proceso nos permitirá generar una identificación del riesgo

CALIFICACIÓN DE RIESGO: Se realizará una valoración cuantitativa de la operación del cliente identificando factores de riesgo, generando un informe con los hallazgos y un plan de recomendaciones a ser llevada a cabo por el asegurado.

La calificación de riesgo se realiza bajo la modalidad de entrevista al asegurado, la cual se coordinará con apoyo del área comercial de la aseguradora y Corredor o Intermediario de seguros.

Finalizada la visita, se generará un informe el cual será sustentado, presentando una serie de recomendaciones para el control del riesgo identificado por cada Asegurado

CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO DE RIESGO: Con base en el resultado de la calificación de Diagnóstico de Riesgos se realizará una capacitación en buenas prácticas teniendo en cuenta los factores de mayor riesgo identificados en el análisis de Calificación de Riesgo

Esta capacitación estará enfocada en reforzar las recomendaciones sugeridas en el plan de mejoramiento sustentado al asegurado

PLATAFORMA CENTRAL RIT: Plataforma que le permite a los usuarios la verificación, por medio del número de cedula o placa de vehículo, verificar novedades y/o reportes generados por empresas que han empleado sus servicios, así como calificaciones positivas o negativas que han recibido, al momento de dar cumplimiento de un viaje.

La información registrada se da, dando cumplimiento al marco regulatorio de consulta de centrales de riesgos, Habeas Data y Bases de Datos.

Igualmente se tiene la información centralizada de las centrales de consulta públicas de riesgo de interés para el Sector Logístico

PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL: Se realizarán capacitaciones a través de sistemas virtuales masivos de capacitación (webnair) a través de charlas y conferencias dictadas en temas especializados en todo lo relacionado con la cadena de su

Este programa de formación busca sensibilizar o formar a los funcionarios de los asegurados, de acuerdo con las tendencias en el sector logístico de forma masiva. Esta invitación llegará vía correo electrónico a los usuarios registrados en nuestra central de datos

ANEXO PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

PLATAFORMA SISTEMA AVANSAT

Plataforma tecnológica para las empresas de transportes donde podrán registrar y realizar las siguientes actividades

- Gestionar el manifiesto de carga electrónico directamente con el Ministerio de Transporte.
- Registrar información y selección de vehículos, conductores, propietarios y remolques.
- Generar documentos de transporte (remesas, manifiestos)
- Planear rutas y viajes (Genera el Plan de Viaje)
- Controlar movilización de mercancías de origen a destino
- Genera alarmas y realizar monitoreo del vehículo y la carga hasta su destino final

Este sistema se otorga como valor agregado para el registro hasta 100 despachos mensuales.

Todo el programa se realiza en coordinación con el Asesor de Seguros.





SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

FACTURA

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

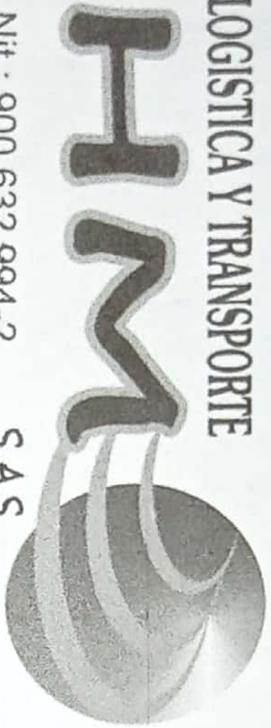
Este documento es fiel copia del
original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.

COTEJADO

LOGISTICA Y TRANSPORTE



Nit.: 900.632.994-2 S.A.S.

LOGISTICA Y TRANSPORTE
 BMS NJT:900632994-2
 CARRAS VRO - 45 OFICINA
 TRANSPORTA

Enviamos Mensajería
 Lic. min. com. 002498
 Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
 Envío #20044302
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

| | | | | |
|--------|------------|------------|--------------------|---------------------------|
| FECHA: | 13/08/2021 | OFICINA: | BOGOTA | REMESA TERRESTRE DE CARGA |
| PLACA: | SRM043 | CONDUCTOR: | FAIBER YESID GARAY | |

| | | | | |
|--------------------|------------------|---------|------------------------|-----------------------------------|
| REMITENTE: | DIMOS SAS | CIUDAD: | SAN JUAN DE NEPOMUSENO | |
| DESTINATARIO: | DIMOS SAS | CIUDAD: | BOGOTA | DIRECCION: CARRERA 686 43B-06 SUR |
| PRD. TRANSPORTADO: | CAJAS CON HILAZA | CAJAS | NATURALEZA: | |

| REMISION | CANTIDAD | EMPAQUE | PESO | CONTENIDO |
|----------|----------|---------|---------|-----------|
| 224753A | 15 | CAJAS | 1,860 K | HILAZA |

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA



FIRMA DEL CONDUCTOR

Permi
 13/08/21

Señores.
Transportes HM SAS
Sr. Hugo Mora
E. S. D.

REF: Reclamación formal

Respetados Señores.

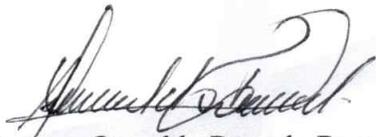
Germán Oswaldo Parrado Parrado, ciudadano Colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.263, actuando en mi calidad de representante legal de la Sociedad comercial denominada Comercializadora DIMO SAS, identificada con NIT 900.320.626-8, generado de carga amparada bajo manifiesto de carga No 00220583 de la empresa transportadora HM SAS, la cual fue siniestrada el pasado 12 de Agosto del año en curso cuando, se trasladaba desde el puerto de Cartagena a nuestras instalaciones en la ciudad de Bogotá y de acuerdo a lo informado por ustedes, el automotor en el que ésta venía, se volcó en la vía la aparición de un semoviente y dado que hubo rotura del contenedor que la albergaba, la misma fue saqueada y la poca mercadería que los saqueadores dejaron fue entregada por ustedes en nuestras instalaciones en mal estado, y por lo tanto inservible.

Por lo anteriormente enunciado, elevo reclamación formal por la mercancía siniestrada, así como de la unidad (contenedor) que la contenía, dado que ésta estaba bajo nuestra custodia en calidad de comodato por la compañía naviera Maerks, a fin que ustedes o sus garantes respondan por los daños ya enunciados daños ocasionados dado que tanto la unidad como la mercadería se encontraba bajo su custodia y depósito.

De igual forma manifiesto que no afectaremos póliza alguna, dado que la compañía que represento no cuenta con dicho aseguramiento para tales tipos de siniestro.

Quedamos atentos a pronta respuesta.

Comendidamente



German Oswaldo Parrado Parrado
Gerente
Comercializadora DIMO SAS

Comercializadora
Dimo S.A.S
NIT: 900.320.626-8



Comercialización Y Distribución De Hilazas

Calle 23 Sur # 68d-19 Tel: 3125061709
BOGOTÁ - COLOMBIA

01258616

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: SECRETARÍA TRANSITO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: VÍA CARRETO A CRUZ DEL VIEJO. Long: 75° 43' 40" W. Lat: 10° 43' 60" N. Localidad o Comuna: []

4. FECHA Y HORA: 12/08/2023 09:30. Clase de accidente: CAIDA OCUPANTE.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. Área: RESIDENCIAL. 6.2. Sector: ESCOLAR. 6.3. Zona: DEPORTIVA. 6.4. Diseño: PASO A NIVEL. 6.5. Choque con: VEHICULO. 6.6. Objeto fijo: MURO. 6.8. Condición climática: NORMAL.

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. Geométricas: RECTA, PLANO, PENDIENTE. 7.2. Utilización: UN SENTIDO. 7.3. Calzadas: UNAS. 7.4. Carriles: UNOS. 7.5. Superficie de rodadura: ASFALTO. 7.6. Estado: BUENO. 7.7. Condiciones: ACEITE. 7.8. Señales horizontales: LINEA DE PARE. 7.9. Señales verticales: PARE. 7.10. Delineador de piso: TACHA.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS: 8.1. Conductor: LOPEZ COELLAR FRANCISCO JOSE. 8.2. Vehículo: SVD 624 R73649. 8.3. Propietario: BANCO DE OCCIDENTE.

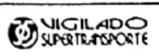
VALORADO POR EL DOCTOR ISRAEL CASTELLANOS SEPA MEDICO EN TURNO DE LA AMBULANCIA DE LA CONSEJERIA VIAL MONTES DE MARIA EL CUAL MANIFESTO QUE EL BOBOLION SE ENCONTRABA ILESO.

8.3. Vehículo: SVD 624 R73649. 8.3.1. Placa: SVD 624 R73649. 8.3.2. Marca: FREIGHTLINER. 8.3.3. Modelo: 2013. 8.3.4. Carrocería: SRS. 8.3.5. Pasajeros: 0. 8.3.6. Licencia de trans. No.: 1001164 B925.

8.3. Propietario: BANCO DE OCCIDENTE. 8.3.1. Clase vehículo: AUTOMOVIL. 8.3.2. Clase servicio: OFICIAL. 8.3.3. Pasajeros: INDIVIDUAL. 8.3.4. Descripción daños materiales del vehículo: DAÑOS EN LA TOTALIDAD DEL NEUMÁTICO.

8.8. Lugar de impacto: LATERAL. Diagrama de impacto: [Diagram showing lateral impact on the left side of the vehicle].

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE.



C-01258616

A. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO

FECHA DE EMISIÓN: DIA [] MES [] AÑO [] MORTO [] HERIDO []

DIRECCIÓN DE EMISIÓN: CIUDAD [] TELÉFONO [] SE PRACTICÓ EXAMEN [] SI [] NO []

AUTORIZADO [] EMISIÓN [] GRADO [] B. PRODUCCIÓN []

POS [] NEG []

ACTIVACIÓN: LUGAR DE EMISIÓN [] CATEGORÍA [] REGISTRO [] EXP [] VEN [] CÓDIGO DE TRÁNSITO [] DHALECO [] CASCO [] CINTURÓN []

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN [] DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE []

B. VEHÍCULO

PLACA [] PLACA REMOLQUE/REM [] NACIONALIDAD [] MARCA [] LINEA [] COLOR [] MODELO [] CARROTERÍA [] TON [] PASAJEROS [] LICENCIA DE TRANS. No. []

EMPRESA [] MATRICULADO EN [] REMOVLIZADO EN [] TARJETA DE REGISTRO No. []

REV. TEC. MEC. [] SI [] NO [] No. [] CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE []

PORTA SOAT [] SI [] NO [] No. [] ASEGURADORA [] VENCIMIENTO [] DIA [] MES [] AÑO []

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL [] SI [] NO [] VENCIMIENTO [] PORTA CEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL [] SI [] NO [] VENCIMIENTO []

ASEGURADORA [] DIA [] MES [] AÑO [] No. [] ASEGURADORA [] DIA [] MES [] AÑO []

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR [] SI [] NO [] APELLIDOS Y NOMBRES [] DOC [] IDENTIFICACIÓN No. []

B.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA B.4. CLASE SERVIDO PASAJEROS

BUS M. INDUSTRIAL OFICIAL * COLECTIVO

BUSETA BICICLETA PARTICULAR * INDIVIDUAL

CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO * MASIVO

CAMIONETA MOTOCICLO * B. MODALIDAD DE TRANS. * ESPECIAL TURISMO

CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL * ESPECIAL ESCOLAR

MICROBUS MOTOCICLO MIXTO * ESPECIAL ASALARIADO

TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO CARGA * ESPECIAL OCASIONAL

VOQUETA REMOLQUE * EXTRADIMENSIONADA NACIONAL

MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE * MERCANCÍA PELIGROSA MUNICIPAL

* CLASE DE MERCANCÍA []

B.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

[]

B.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

B.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

Divo []

B. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [] DEL VEHÍCULO No. []

APELLIDOS Y NOMBRES [] DOC [] IDENTIFICACIÓN No. [] NACIONALIDAD [] FECHA DE NACIMIENTO [] SEXO []

DIRECCIÓN DE DOMICILIO [] CIUDAD [] TELÉFONO [] CINTURÓN [] SI [] NO []

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN [] SE PRACTICÓ EXAMEN [] SI [] NO []

DESCRIPCIÓN DE LESIONES [] AUTORIZADO [] EMISIÓN [] GRADO [] B. PRODUCCIÓN []

POS [] NEG [] CASCO [] SI [] NO []

DHALECO [] SI [] NO [] MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEHÍCULO DEL CONDUCTOR [] DEL VEHÍCULO DE LA VÍA [] DEL PEATÓN DEL PASAJERO []

OTRA [] ESPECIFICAR ¿CUAL?: NO ESTAN PENDIENTE ATENCIÓN DE LA VÍA

12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES: VEHÍCULO TRANSPORTABA HELADA LA CUAL PARTE DE ESTA MERCANCÍA FUE PERDIDA POR UNA MULTITUD DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL SITIO DEL ACCIDENTE Y FUE RECOLECTADA POR UNA MUJER QUE TRABAJA EN UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ENVIÓ LA EMPRESA ASISTENTE DEL VEHÍCULO Y EN LA CASA DEL CONDUCTOR Y FUEA EN SUS DEFENSAS METALIZAS, SEAN IDENTIFICADAS

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|-------|---------------------|-----|--------------------|-------|----------|---------|
| PT | DIAZ BENAVIDEZ JOSE | CC | 3082904143 | 13862 | SETRADES | [Firma] |

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN []

Die [] Mes [] Ene [] U. receptora [] AÑO [] Continuativo []

87997

Enviamos Mensajería

Este documento es una copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023. Envío #20044302. Este sello de cotización electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

LICENCIADO SUPERTRANSPORTE



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOLIVAR

EXAMEN MEDICO PARA DETERMINACION DE EMBRIAGUEZ

CIUDAD Y FECHA: Ruta 25B102 Km 071400mts 12-08-2021
 NOMBRE DEL PACIENTE: FRANCISCO JOSE LOPEZ CUELLAR CC=1041630788
 DIRECCION DOMICILIO: FOMERUE San Remedios TELEFONO:
 EDAD: 26 SEXO: M IDENTIFICACION N°: 1041630788 DE FOMERUE Comisaria
 NOMBRE AUTORIDAD SOLICITANTE: PT JOSE DIAS BEAUSOTER
 PLACA N°: I38862 ENTIDAD: FUNCIONARIO POLICIA DE TRANSITO
 EXAMEN SOLICITADO: EMBRIAGUEZ LESIONES OTROS CUAL:
 LOCALIZACION Ins. MEDICINA LEGAL:
 HOSPITAL / CLINICA:

EMBRIAGUEZ

| Fecha y hora de los Hechos. | Fecha y hora que se conocieron Los hechos. | Fecha y hora de la solicitud. | Fecha y hora del examen |
|--|--|--|--|
| | | 12/8/21 10:15 | 12/8/21 10:17 |
| 2 MOTIVO DE PERITACION: | | | |
| ACCIDENTE DE TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> | | OPERATIVOS <input type="checkbox"/> | |
| 3 EXAMEN FISICO | | | |
| ESTADO DE CONCIENCIA | INCOORDINACION MOTORA | DISARTRIA | NISTAGMUS POSTURAL |
| ALERTA <input checked="" type="checkbox"/> | NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> | NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> | NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> |
| SOMNOLIENTO <input type="checkbox"/> | LEVE <input type="checkbox"/> | DISCRETA <input type="checkbox"/> | LEVE <input type="checkbox"/> |
| CONFUSO <input type="checkbox"/> | MODERADA <input type="checkbox"/> | EVIDENTE <input type="checkbox"/> | EVIDENTE <input type="checkbox"/> |
| ESTUPOROSO <input type="checkbox"/> | SEVERA <input type="checkbox"/> | | |
| COMATOSO <input type="checkbox"/> | | | |
| CONVERGENCIA OCULAR | | EMBRIAGUEZ FACIAL | |
| NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> | NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> | MIOSIS <input type="checkbox"/> | SI HAY <input type="checkbox"/> |
| ALTERADA <input type="checkbox"/> | DISCRETO <input type="checkbox"/> | NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> | NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> |
| EVIDENTE | | MIDRIASIS <input type="checkbox"/> | DUDOSO <input type="checkbox"/> |
| ALIENTO ALCOHOLICO | | | |
| NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| DISCRETO <input type="checkbox"/> | | | |
| EVIDENTE <input type="checkbox"/> | | | |
| DUDOSO <input type="checkbox"/> | | | |
| OTRO <input type="checkbox"/> | | | |
| CONGESTION CONJUNTIVAL | | | |
| SI HAY <input type="checkbox"/> NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> | | | |

OBSERVACIONES: No se valora Aliento Alcohólico x motivo de Bioseguridad

4. DIAGNOSTICO: NEGATIVO POSITIVO 1er Grado 2do Grado
 5. MUESTRAS DE LABORATORIO: ALCOHOLEMIA PSICOFARMACOS Lic.min.com.002AR SE TOMO
 6. DIAGNOSTICO DESCRIPTIVO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MEDICO:
 Israel Andres Castellor Corp.
 N° REGISTRO
 1143382006
 FUNCIONARIO DE POLICIA

Enviamos

Mensajes

Lic.min.com.002AR SE TOMO

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
 Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO
 P.M. 1143382006

ALBUM FOTOGRAFICO

IMAGEN NUMERO 1



En esta imagen se observa la posición final de la parte posterior del vehículo siniestrado de placas SVD624, al igual que el tráiler de placas R73649 y el contenedor con parte de la mercancía salida, así mismo se observa los daños ocasionados a la vía en sus defensas metálicas, señales verticales, y en la caja, conducto y fibra óptica.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.

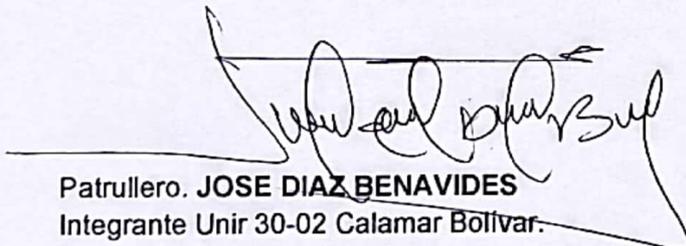
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

IMAGEN NUMERO 2



En esta imagen se observa la posición final de la parte anterior del vehículo siniestrado de placas SVD624


Patrullero. **JOSE DIAZ BENAVIDES**
Integrante Unir 30-02 Calamar Bolívar.

Enviamos Mensajería 
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|-------------------------|------------|---------|--|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.14 El Copey - Loma Del, , Sector \ | 396599,6 | -73,98826 | 10,2217 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 6:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.14 El Copey - Loma Del, , Sector \ | 396599,6 | -73,98836 | 10,22186 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:44 AM | Troncal del Magdalena, Km 7.19 El Copey - Loma Del, , Sector \ | 396600,8 | -73,99381 | 10,2306 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:44 AM | Troncal del Magdalena, Km 7.19 El Copey - Loma Del, , Sector \ | 396601,9 | -73,99923 | 10,23926 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:45 AM | Troncal del Magdalena, Km 9.13 El Copey - Loma Del, , Sector \ | 396602,7 | -74,00331 | 10,24533 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:46 AM | Troncal del Magdalena, Km 10.15 El Copey - Loma De, , Sector | 396603,7 | -74,00861 | 10,25289 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:47 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.05 El Copey - Loma De, , Loma E | 396604,5 | -74,01284 | 10,25891 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:48 AM | Troncal del Magdalena, Km 12.33 El Copey - Loma De, , Loma E | 396605,7 | -74,01888 | 10,26762 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:49 AM | Troncal del Magdalena, Km 12.9 El Copey - Loma Del, , Loma D | 396606,8 | -74,0247 | 10,27636 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:50 AM | Troncal del Magdalena, Km 14.48 El Copey - Loma De, , Loma E | 396608 | -74,0306 | 10,28521 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:51 AM | Vía Urbana Loma Del Balsamo, , Loma Del Balsamo, Algarrobc | 396609,1 | -74,03641 | 10,29391 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:52 AM | Troncal del Magdalena, Vía Urbana Loma Del Balsamo, , Loma | 396610 | -74,04079 | 10,30039 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:53 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.37 Santa Rosa De Lima, , Loma I | 396610,9 | -74,0456 | 10,30741 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:54 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.37 Santa Rosa De Lima, , Loma I | 396612 | -74,05127 | 10,31576 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 6:54 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.37 Santa Rosa De Lima, , Loma I | 396612,1 | -74,05157 | 10,31621 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:55 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.37 Santa Rosa De Lima, , Loma I | 396613,1 | -74,05686 | 10,32394 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:56 AM | Troncal del Magdalena, Km 9.83 Santa Rosa De Lima, , Estació | 396614,3 | -74,0625 | 10,33243 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:57 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.79 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396615,4 | -74,0681 | 10,34083 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:58 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.79 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396616,4 | -74,07351 | 10,34884 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:58 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.79 Santa Rosa De Lima, , Estació | 396617,5 | -74,07892 | 10,35676 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 6:59 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.04 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396618,6 | -74,08507 | 10,36459 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:00 AM | Troncal del Magdalena, Km 5.05 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396619,7 | -74,09312 | 10,3709 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:01 AM | Troncal del Magdalena, Km 3.91 Santa Rosa De Lima, , Estació | 396620,8 | -74,0975 | 10,37949 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:02 AM | Troncal del Magdalena, Km 2.67 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396621,9 | -74,10387 | 10,38751 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:03 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.94 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396622,5 | -74,10762 | 10,39075 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:03 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.68 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396623,1 | -74,11129 | 10,39456 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:04 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.54 Santa Rosa De Lima, , Bella Vi | 396624 | -74,11393 | 10,40317 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:05 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.16 Fundación - Santa R, , La Cristi | 396625 | -74,11744 | 10,41122 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:06 AM | Troncal del Magdalena, Km 9.55 Fundación - Santa R, , La Cristi | 396626,2 | -74,12251 | 10,42032 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:07 AM | Troncal del Magdalena, Km 8.73 Fundación - Santa Ro, , La Crist | 396627,3 | -74,12767 | 10,42957 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:08 AM | Troncal del Magdalena, Km 7.53 Fundación - Santa R, , La Cristi | 396628,4 | -74,13252 | 10,43824 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:09 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.58 Fundación - Santa R, , Estaci | 396629,6 | -74,13758 | 10,44732 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:10 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.78 Fundación - Santa R, , Estaci | 396630,7 | -74,14334 | 10,456 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:11 AM | Troncal del Magdalena, Km 3.81 Fundación - Santa R, , Estaci | 396631,9 | -74,14952 | 10,46477 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:12 AM | Troncal del Magdalena, Km 2.82 Fundación - Santa R, , Estaci | 396633 | -74,15568 | 10,47349 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:12 AM | Troncal del Magdalena, Km 2.03 Fundación - Santa R, , Estaci | 396634,1 | -74,16132 | 10,48152 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:13 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.88 Fundación - Santa R, , Estaci | 396634,3 | -74,16227 | 10,48286 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:13 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.18 Fundación - Santa R, , Estaci | 396634,7 | -74,16285 | 10,48643 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:13 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.18 Fundación - Santa R, , Estaci | 396634,9 | -74,16265 | 10,48786 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:14 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.14 Fundación - Santa R, , Estaci | 396635,1 | -74,1624 | 10,48975 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:15 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.14 Fundación - Santa R, , Estaci | 396635,2 | -74,16228 | 10,49057 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:16 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.14 Fundación - Santa R, , Estaci | 396635,3 | -74,16211 | 10,49139 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:17 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.14 Fundación - Santa R, , Estaci | 396635,5 | -74,16188 | 10,49261 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:18 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.14 Fundación - Santa R, , Estaci | 396636 | -74,16127 | 10,49328 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:19 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.6 Fundación - Aracatac, , Estaci | 396636,7 | -74,1614 | 10,50471 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:20 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.7 Fundación - Aracatac, , Estaci | 396637,7 | -74,16314 | 10,52041 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:21 AM | Troncal del Magdalena, Km 2.6 Fundación - Aracatac, , La Bogc | 396638,6 | -74,16055 | 10,52156 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:22 AM | Troncal del Magdalena, Km 3.57 Fundación - Aracata, , La Bogc | 396639,6 | -74,16212 | 10,52283 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:23 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.28 Fundación - Aracata, , La Bogc | 396640,4 | -74,16279 | 10,53741 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:23 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.58 Fundación - Aracatac, , La Bogc | 396640,6 | -74,16278 | 10,53855 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:24 AM | Troncal del Magdalena, Km 5.41 Fundación - Aracata, , La Bogc | 396641,6 | -74,16268 | 10,54821 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:24 AM | Troncal del Magdalena, Km 5.41 Fundación - Aracata, , La Bogc | 396641,6 | -74,16268 | 10,54821 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:25 AM | Troncal del Magdalena, Km 6.6 Fundación - Aracatac, , La Bogc | 396642,6 | -74,16333 | 10,55737 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:26 AM | Troncal del Magdalena, Km 7.6 Fundación - Aracatac, , La Bogc | 396643,6 | -74,16421 | 10,56592 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:26 AM | Troncal del Magdalena, Km 8.15 Fundación - Aracata, , La Bogc | 396644,6 | -74,1651 | 10,57483 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:27 AM | Troncal del Magdalena, Km 9.48 Fundación - Aracata, , La Polv | 396645,4 | -74,16583 | 10,58238 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:28 AM | Troncal del Magdalena, Km 10.42 Fundación - Aracat, , La Polv | 396646,3 | -74,16967 | 10,58956 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:29 AM | Troncal del Magdalena, Km 0.79 Aracataca - Tucurin, , La Polv | 396647,2 | -74,16936 | 10,5976 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:30 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.57 Aracataca - Tucurin, , La Polv | 396648,1 | -74,16871 | 10,60552 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendi | 11/08/2021 | 7:31 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.84 Aracataca - Tucurin, , La Polv | 396648,2 | -74,16856 | 10,60704 | Norte | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|---|----------|-----------|------------------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:32 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.84 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396648,3 | -74,16848 | 10,60785 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:33 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.84 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396648,4 | -74,16839 | 10,60852 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:33 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.84 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396648,4 | -74,16837 | 10,60868 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:34 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.84 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396648,4 | -74,16836 | 10,60887 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:35 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.05 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396648,7 | -74,16818 | 10,61186 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:36 AM | Troncal del Magdalena, Km 3.09 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396649,7 | -74,16746 | 10,62075 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:37 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.37 Aracataca - Tucurin, , La Polvo | 396650,9 | -74,16662 | 10,63108 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:38 AM | Troncal del Magdalena, Km 5.46 Aracataca - Tucurin, , Guamac | 396651,8 | -74,16288 | 10,63851 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:39 AM | Troncal del Magdalena, Vía Urbana Tucurínca, , Tucurínca, Zon | 396652,7 | -74,16235 | 10,64671 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:40 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.01 Tucurínca - Guamac, , Tucuri | 396653,8 | -74,16117 | 10,65639 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:40 AM | Troncal del Magdalena, Km 1.52 Tucurínca - Guamac, , Tucuri | 396654,9 | -74,16099 | 10,66676 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:41 AM | Troncal del Magdalena, Km 2.69 Tucurínca - Guamac, , Tucuri | 396656 | -74,15736 | 10,67595 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:42 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.36 Tucurínca - Guamac, , Guam | 396657,2 | -74,15221 | 10,68469 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 4.36 Tucurínca - Guamac, , Guam | 396657,7 | -74,14987 | 10,68871 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 11.82 Aracataca - Santa, , Guamac | 396658,3 | -74,14694 | 10,69371 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:44 AM | Troncal del Magdalena, Km 12.97 Aracataca - Santa, , Guamac | 396659,5 | -74,14159 | 10,70288 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:45 AM | Troncal del Magdalena, Km 13.93 Aracataca - Santa, , Guamac | 396660,5 | -74,13679 | 10,71111 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:46 AM | Troncal del Magdalena, Km 15.11 Aracataca - Santa, , Guamac | 396661,6 | -74,13196 | 10,7194 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:47 AM | Troncal del Magdalena, Km 16.08 Aracataca - Santa, , Guamac | 396662,6 | -74,12676 | 10,72716 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:48 AM | Troncal del Magdalena, Km 17.05 Aracataca - Santa, , Guamac | 396663,7 | -74,12098 | 10,73465 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:49 AM | Troncal del Magdalena, Km 18.27 Aracataca - Santa, , Guamac | 396664,7 | -74,11527 | 10,74208 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:50 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.2 Aracataca - Santa M, , Guama | 396665,7 | -74,10691 | 10,74262 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:51 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.76 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10306 | 10,74164 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:52 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:53 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 7:53 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:54 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:54 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 7:55 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10296 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Vehículo apagado | 11/08/2021 | 7:56 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10296 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:03 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10295 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:13 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:23 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10297 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:33 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10298 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:34 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10299 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:35 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10298 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:36 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.79 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,1 | -74,10299 | 10,74167 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:37 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.76 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,2 | -74,1031 | 10,74164 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:38 AM | Troncal del Magdalena, Km 19.92 Aracataca - Santa, , Guamac | 396666,3 | -74,10117 | 10,74216 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:39 AM | Troncal del Magdalena, Km 20.03 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396666,9 | -74,09867 | 10,74654 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:40 AM | Troncal del Magdalena, Km 21.24 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396667,9 | -74,09805 | 10,75509 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:41 AM | Troncal del Magdalena, Km 22.51 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396669,1 | -74,09992 | 10,76773 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:42 AM | Troncal del Magdalena, Km 23.91 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396670,3 | -74,1019 | 10,77673 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 8:42 AM | Troncal del Magdalena, Km 23.91 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396670,4 | -74,10204 | 10,77744 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:42 AM | Troncal del Magdalena, Km 24.95 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396671,4 | -74,10356 | 10,78609 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 25.16 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396671,7 | -74,10403 | 10,78997 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:43 AM | Troncal del Magdalena, Km 25.95 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396672,3 | -74,10499 | 10,79611 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:44 AM | Troncal del Magdalena, Km 26.49 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396672,8 | -74,10696 | 10,79911 Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:45 AM | Troncal del Magdalena, Km 26.77 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396673,1 | -74,10819 | 10,80154 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:46 AM | Troncal del Magdalena, Km 27.07 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396673,9 | -74,11149 | 10,80814 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:47 AM | Troncal del Magdalena, Km 28.64 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396675,1 | -74,11616 | 10,81745 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:48 AM | Troncal del Magdalena, Km 29.69 Aracataca - Santa, , Sevilla, 2 | 396676 | -74,11197 | 10,82535 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:49 AM | Troncal del Magdalena, Km 30.56 Aracataca - Santa, , La Gran | 396676,8 | -74,12143 | 10,83255 Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:50 AM | Troncal del Magdalena, Km 31.12 Aracataca - Santa, , La Gran | 396677,6 | -74,12479 | 10,83868 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:51 AM | Troncal del Magdalena, Km 32.13 Aracataca - Santa, , La Gran | 396678,4 | -74,12968 | 10,84425 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:52 AM | Troncal del Magdalena, Km 33.19 Aracataca - Santa, , La Gran | 396679,5 | -74,13645 | 10,85077 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 8:53 AM | Vía Urbana La Gran Vía, , La Gran Vía, Zona Bananera, Magdal | 396679,7 | -74,13772 | 10,85197 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:53 AM | Vía Urbana La Gran Vía, , La Gran Vía, Zona Bananera, Magdal | 396679,7 | -74,13772 | 10,85197 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:54 AM | Troncal del Magdalena, Km 33.68 Aracataca - Santa, , La Gran | 396679,9 | -74,13952 | 10,8537 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 11/08/2021 | 8:55 AM | Troncal del Magdalena, Km 34.54 Aracataca - Santa, , La Gran | 396680,8 | -74,14337 | 10,86061 Nor-Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|---------------------------|------------|---------|---|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 8:56 AM | Troncal del Magdalena, Km 35.53 Aracataca - Santa , , La Gran | 396682 | -74,14784 | 10,87036 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 8:56 AM | Troncal del Magdalena, Km 36.44 Aracataca - Santa , , La Gran | 396683 | -74,1515 | 10,87834 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 8:57 AM | Troncal del Magdalena, Km 37.4 Aracataca - Santa M , , La Gran | 396684 | -74,15305 | 10,88734 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 8:58 AM | Troncal del Magdalena, Km 38.83 Aracataca - Santa , , La Gran | 396685 | -74,15353 | 10,89701 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 8:59 AM | Vía Urbana Zawady , , La Gran Vía, Zona Bananera, Magdalena | 396685,4 | -74,15371 | 10,90009 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:00 AM | Troncal del Magdalena, Km 39.54 Aracataca - Santa , , La Gran | 396685,8 | -74,15388 | 10,90346 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:01 AM | Troncal del Magdalena, Km 39.99 Aracataca - Santa , , La Gran | 396686,2 | -74,15435 | 10,90708 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:02 AM | Troncal del Magdalena, Km 40.87 Aracataca - Santa , , La Gran | 396687,1 | -74,15779 | 10,91522 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 9:03 AM | Troncal del Magdalena, Km 41.57 Aracataca - Santa , , La Gran | 396687,8 | -74,16044 | 10,92033 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:03 AM | Troncal del Magdalena, Km 41.8 Aracataca - Santa M , , La Gran | 396688,2 | -74,16164 | 10,92404 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:04 AM | Troncal del Magdalena, Km 43.11 Aracataca - Santa , , La Gran | 396689,3 | -74,16474 | 10,93312 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:05 AM | Troncal del Magdalena, Km 43.88 Aracataca - Santa , , La Gran | 396690,3 | -74,16842 | 10,94077 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:06 AM | Troncal del Magdalena, Km 45 Aracataca - Santa Mar , , La Gran | 396691,2 | -74,17041 | 10,94934 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:07 AM | Troncal del Magdalena, Km 45.87 Aracataca - Santa , , La Gran | 396692 | -74,17132 | 10,9566 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:08 AM | Troncal del Magdalena, Km 46.67 Aracataca - Santa , , Lourdes | 396692,8 | -74,17511 | 10,96237 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:09 AM | Troncal del Magdalena, Km 47.63 Aracataca - Santa , , Lourdes | 396693,8 | -74,18135 | 10,96828 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:10 AM | Troncal del Magdalena, Km 48.2 Aracataca - Santa M , , Lourde: | 396694,6 | -74,18645 | 10,9744 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:10 AM | Troncal del Magdalena, Km 49.25 Aracataca - Santa , , Lourdes | 396695,5 | -74,19214 | 10,98046 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:11 AM | Troncal del Magdalena, Km 50.04 Aracataca - Santa , , Lourdes | 396696,4 | -74,19779 | 10,98645 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:12 AM | Troncal del Magdalena, Km 51.16 Aracataca - Santa , , Lourdes | 396697,4 | -74,20403 | 10,99207 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 9:13 AM | Vía a Fundación , , Lourdes Bajo, Ciénaga, Magdalena | 396697,7 | -74,20654 | 10,99339 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:13 AM | Vía a Fundación , , Lourdes Bajo, Ciénaga, Magdalena | 396698,4 | -74,21162 | 10,99775 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:14 AM | Vía a Fundación , , Mamonal, Ciénaga, Magdalena | 396699,4 | -74,21705 | 11,00488 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 9:15 AM | Vía a Santa Marta , , Mamonal, Ciénaga, Magdalena | 396700,1 | -74,21812 | 11,00414 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:16 AM | Vía a Fundación , , , Ciénaga, Magdalena | 396700,5 | -74,22116 | 11,0038 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:17 AM | Vía Urbana Ciénaga , , , Ciénaga, Magdalena | 396700,9 | -74,22549 | 11,00362 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:18 AM | Cil 20, 48, Urbanización Simón Bolívar , , Ciénaga, Magdalena | 396701,1 | -74,22654 | 11,00381 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:19 AM | Cil 20, 47, Urbanización Simón Bolívar , , Ciénaga, Magdalena | 396701,2 | -74,2281 | 11,00411 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:20 AM | Cil 20, 39B, La Frutera , , Ciénaga, Magdalena | 396701,5 | -74,23094 | 11,00462 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:21 AM | Cil 20, 32, El Paraíso , , Ciénaga, Magdalena | 396702,2 | -74,23656 | 11,00513 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:21 AM | Cil 20, 25A, El Paraíso , , Ciénaga, Magdalena | 396702,5 | -74,23984 | 11,00556 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:22 AM | Cil 20, 24, Montecristo , , Ciénaga, Magdalena | 396702,7 | -74,24117 | 11,00554 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:23 AM | Cil 20, 24, Montecristo , , Ciénaga, Magdalena | 396702,7 | -74,24132 | 11,00553 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:24 AM | Cil 20, 21, Montecristo , , Ciénaga, Magdalena | 396702,9 | -74,24288 | 11,00551 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:25 AM | Cil 20, 21, Montecristo , , Ciénaga, Magdalena | 396702,9 | -74,24379 | 11,00551 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:26 AM | Cil 20, 18, Obrero , , Ciénaga, Magdalena | 396703,3 | -74,24677 | 11,00547 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:27 AM | Cra 18, 19, La Victoria , , Ciénaga, Magdalena | 396703,3 | -74,24702 | 11,00546 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:28 AM | Cil 20, 17, Obrero , , Ciénaga, Magdalena | 396703,4 | -74,24787 | 11,00544 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:29 AM | Cil 20, 13, Obrero , , Ciénaga, Magdalena | 396703,5 | -74,24881 | 11,00842 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:30 AM | Cil 20, 13, Obrero , , Ciénaga, Magdalena | 396703,5 | -74,24887 | 11,00542 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:31 AM | Vía Urbana Ciénaga , , Córdoba , , Ciénaga, Magdalena | 396703,7 | -74,2509 | 11,0061 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:32 AM | Cil 17 , , El Carmen , , Ciénaga, Magdalena | 396704,1 | -74,25433 | 11,00653 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:33 AM | Cil 13, 1A, El Carmen , , Ciénaga, Magdalena | 396704,6 | -74,25834 | 11,00657 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:34 AM | Cil 12 , , Puerto Nuevo , , Ciénaga, Magdalena | 396705 | -74,26196 | 11,00571 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:35 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 56 Barranquilla , , Camino A | 396705,7 | -74,26729 | 11,00479 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:35 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 55.69 Barranqui , , El Chino, | 396706,1 | -74,26987 | 10,99941 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 9:37 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 54.51 Barranqui , , Pueblo Vie | 396707 | -74,28008 | 10,99239 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:37 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 54.15 Barranqui, Pueblo Vie | 396707,4 | -74,28259 | 10,99346 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:38 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 53.81 Barranqui, Pueblo Vie | 396707,7 | -74,28499 | 10,9917 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:39 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 52.77 Barranqui , , Camino A | 396708,4 | -74,29036 | 10,98908 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:40 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 52.21 Barranqui , , Camino A | 396709,3 | -74,29875 | 10,98659 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:41 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 51.18 Barranqui , , Camino A | 396710,3 | -74,30696 | 10,98268 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:42 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 50.39 Barranqui , , Camino A | 396711,1 | -74,31266 | 10,98085 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:43 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 49.67 Barranqui , , Camino A | 396711,9 | -74,32069 | 10,97911 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:44 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 48.63 Barranqui , , Camino A | 396712,9 | -74,32973 | 10,97802 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:45 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 48 Barranquilla , , Camino A | 396713,5 | -74,33564 | 10,97731 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:46 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 47.9 Barranqui , , Camino A | 396713,6 | -74,33673 | 10,97724 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:46 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 47.56 Barranqui , , Camino A | 396714 | -74,33968 | 10,97673 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:47 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 46.62 Barranqui , , Pueblo | 396714,9 | -74,34786 | 10,97447 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendidi | 11/08/2021 | 9:48 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 45.28 Barranqui , , Pueblo | 396716 | -74,35796 | 10,97269 | Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | |
|--------|------------|------------------------|------------|----------|--|----------|-----------|------------------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:49 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 44.52 Barranqui, , Puebl | 396717 | -74,36687 | 10,97083 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:50 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 43.14 Barranqui, , Puebl | 396718,1 | -74,3769 | 10,97043 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:51 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 42.29 Barranqui, , Puebl | 396719,2 | -74,38692 | 10,97236 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:52 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 40.86 Barranqui, , Camino # | 396720,3 | -74,39716 | 10,97236 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:53 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 40 Barranquilla, , Camino A | 396721,5 | -74,40741 | 10,97211 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:54 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 38.65 Barranqui, , Camino # | 396722,6 | -74,41773 | 10,97293 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:55 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 37.56 Barranqui, , Camino # | 396723,7 | -74,42817 | 10,97364 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:56 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 36.42 Barranqui, , Camino # | 396724,9 | -74,43851 | 10,97238 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:57 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 35.05 Barranqui, , Camino # | 396726 | -74,44879 | 10,97201 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:58 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 34.02 Barranqui, , Camino # | 396727,2 | -74,45911 | 10,97373 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 9:59 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 32.94 Barranqui, , Camino # | 396728,3 | -74,46944 | 10,97544 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 9:59 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 32.11 Barranqui, , Camino # | 396729,3 | -74,47863 | 10,97713 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:00 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 31.95 Barranqui, , Camino # | 396729,4 | -74,47973 | 10,97737 Occidente | - | Vieja |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:00 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 30.77 Barranqui, , Salamanc | 396730,6 | -74,49003 | 10,9792 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:01 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 29.57 Barranqui, , Salamanc | 396731,7 | -74,50036 | 10,98091 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:02 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 28.6 Barranqui, , Salamanc | 396732,9 | -74,51072 | 10,98243 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:03 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 27.44 Barranqui, , Salamanc | 396734 | -74,52094 | 10,98457 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:04 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 26.03 Barranqui, , Salamanc | 396735,2 | -74,53107 | 10,98783 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:05 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 25.19 Barranqui, , Salamanc | 396736,3 | -74,54086 | 10,9915 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:06 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 24.14 Barranqui, , Salamanc | 396737,4 | -74,54997 | 10,98956 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:07 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 23.21 Barranqui, , Salamanc | 396738,3 | -74,55806 | 10,99206 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:08 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 22.13 Barranqui, , Salamanc | 396739,3 | -74,56764 | 10,99311 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:09 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 21.06 Barranqui, , Salamanc | 396740,4 | -74,57718 | 10,99584 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:10 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 19.96 Barranqui, , Salamanc | 396741,4 | -74,58556 | 10,99804 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:11 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 19.16 Barranqui, , Salamanc | 396742,3 | -74,59361 | 11,00041 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:12 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 18.24 Barranqui, , Salamanc | 396743,2 | -74,60027 | 11,00364 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:13 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 17.17 Barranqui, , Salamanc | 396744,1 | -74,60618 | 11,00962 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:14 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 16.42 Barranqui, , Salamanc | 396745 | -74,61352 | 11,01257 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:14 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 16.14 Barranqui, , Salamanc | 396745,3 | -74,6163 | 11,01282 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:15 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 15.91 Barranqui, , Salamanc | 396745,4 | -74,61756 | 11,0129 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:16 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 15.28 Barranqui, , Salamanc | 396746 | -74,62321 | 11,01349 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:17 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 14.03 Barranqui, , Salamanc | 396747,1 | -74,63316 | 11,01365 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:18 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 13.41 Barranqui, , Salamanc | 396748,1 | -74,6415 | 11,01205 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:19 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 12.35 Barranqui, , Salamanc | 396749 | -74,64927 | 11,00936 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:20 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 11.56 Barranqui, , Salamanc | 396749,9 | -74,65674 | 11,00596 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:21 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 10.66 Barranqui, , Cienaga, | 396750,8 | -74,66476 | 11,00466 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:22 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 9.68 Barranqui, , Cienaga, S | 396751,7 | -74,67368 | 11,00563 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:23 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 8.56 Barranqui, , Cienaga, S | 396752,9 | -74,68397 | 11,00591 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:24 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 7.38 Barranqui, , Isla Pensil | 396754,1 | -74,69248 | 10,99961 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:25 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 6.19 Barranqui, , Isla Pensil | 396755,2 | -74,70042 | 10,99256 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:26 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 4.73 Barranqui, , Isla Pensil | 396756,4 | -74,70975 | 10,98786 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:27 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 3.82 Barranqui, , Isla Pensil | 396757,5 | -74,71961 | 10,98115 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:28 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 2.7 Barranqui, , Isla Pensil | 396758,6 | -74,7283 | 10,98015 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:28 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 2.7 Barranqui, , Isla Pensil | 396758,8 | -74,72932 | 10,97917 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:29 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 2.55 Barranqui, , Isla Pensil | 396758,8 | -74,72944 | 10,97917 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:30 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 2.55 Barranqui, , Isla Pensil | 396758,8 | -74,72971 | 10,97917 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:31 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 2.06 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,4 | -74,73314 | 10,97917 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:32 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.84 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,6 | -74,73397 | 10,97917 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:33 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.73 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,7 | -74,7343 | 10,97226 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:34 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.73 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,8 | -74,73399 | 10,97217 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:35 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.71 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73381 | 10,97139 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:36 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.71 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73378 | 10,97156 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:37 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73386 | 10,97159 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:38 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:39 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:40 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:41 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:42 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:42 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encend | 11/08/2021 | 10:43 AM | Vía Barranquilla - Santa Marta, Km 1.67 Barranqui, , Isla Pensil | 396759,9 | -74,73392 | 10,9716 Nor-Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|--|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:31 PM | Cra 42, 2, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,1 | -74,76229 | 10,98007 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:32 PM | Cra 42, 2B, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, . | 396770,3 | -74,764 | 10,98056 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 1:33 PM | Cra 42, 4B, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, . | 396770,6 | -74,76737 | 10,98012 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:33 PM | Cra 42, 5, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,7 | -74,7682 | 10,98 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:34 PM | Cra 42, 5, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,8 | -74,76919 | 10,97987 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:35 PM | Cra 42, 5, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,8 | -74,76919 | 10,97987 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:36 PM | Cra 42, 5, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,8 | -74,76934 | 10,97986 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:37 PM | Cl 6, 42C, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, A | 396770,9 | -74,76963 | 10,9806 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:38 PM | Cl 6, 43, Baranquillita, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, # | 396771,1 | -74,76964 | 10,98228 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:39 PM | Cl 6, 46, Baranquillita, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, # | 396771,4 | -74,77031 | 10,98547 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:40 PM | Cra 46, 6, Baranquillita, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, # | 396771,7 | -74,76992 | 10,98753 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:41 PM | Cl 6, 46, Baranquillita, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, # | 396772,1 | -74,77042 | 10,98531 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:42 PM | Cl 6, 41, Villa Nueva, Comuna 2 Norte-Centro, Barranquilla, At | 396772,7 | -74,76965 | 10,97945 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:43 PM | Cl 6, 30, Boliche, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlántico | 396773,5 | -74,76944 | 10,97321 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:44 PM | Cl 6, 9, Rebolo, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlántico | 396774,3 | -74,76968 | 10,96591 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:45 PM | Cl 5, 3C, Terminal Marítimo, Comuna 5 Sur Oriente, Barranqui | 396775 | -74,76745 | 10,95971 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:46 PM | Cl 5, 6, La Chinita, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlánti | 396775,5 | -74,76596 | 10,95529 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:47 PM | Cl 5, 6, La Chinita, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlánti | 396775,5 | -74,76594 | 10,95522 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:47 PM | Cl 5, 7, Terminal Marítimo, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilli | 396775,7 | -74,76525 | 10,95366 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:48 PM | Cra 9, 5, Pasadena, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlánt | 396776,3 | -74,76921 | 10,95007 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:49 PM | Cra 8, 17, La Chinita, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlár | 396776,7 | -74,77277 | 10,94942 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:50 PM | Cl 48, 9, Las Nieves, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, Atlán | 396776,9 | -74,7744 | 10,94934 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:51 PM | Cl 19, 7, Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, At | 396777,2 | -74,77577 | 10,94705 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:52 PM | Cl 19, 7, Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, At | 396777,2 | -74,77578 | 10,94702 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:53 PM | Cl 19, 4C, Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, , | 396777,7 | -74,77763 | 10,9427 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:54 PM | Cl 19, 3A, Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Barranquilla, , | 396778,2 | -74,77914 | 10,93923 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:55 PM | Cra 1F, 19, Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Soledad, Atlá | 396778,4 | -74,78012 | 10,93689 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:56 PM | Cl 19, , Simón Bolívar, Comuna 5 Sur Oriente, Soledad, Atlánti | 396778,5 | -74,7803 | 10,93645 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:57 PM | Vía Urbana Soledad, , Simón Bolívar, , Soledad, Atlántico | 396778,9 | -74,78132 | 10,93505 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:58 PM | Cl 30, 35B, El Tucán, , Soledad, Atlántico | 396779,3 | -74,78041 | 10,93214 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 1:59 PM | Cl 30, , La Arboleda, , Soledad, Atlántico | 396780 | -74,77841 | 10,92611 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:00 PM | Cl 30, 19, , , Soledad, Atlántico | 396780,7 | -74,77602 | 10,92013 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:01 PM | Vía Urbana Soledad, , , , Soledad, Atlántico | 396780,9 | -74,77528 | 10,91825 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:01 PM | Cl 30, 16, , , Soledad, Atlántico | 396781,3 | -74,77389 | 10,91488 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:02 PM | Cl 30, 16, , , Soledad, Atlántico | 396781,3 | -74,77381 | 10,9147 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:03 PM | Cl 30, 15, San Antonio, , Soledad, Atlántico | 396782 | -74,77162 | 10,90936 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:04 PM | Vía Urbana Soledad, , San Antonio, , Soledad, Atlántico | 396782,2 | -74,77146 | 10,90903 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:05 PM | Cl 30, , , , Soledad, Atlántico | 396782,4 | -74,77023 | 10,90604 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:06 PM | Au al Aeropuerto, , , , Soledad, Atlántico | 396783,2 | -74,76912 | 10,89667 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:07 PM | Au al Aeropuerto, , , , Soledad, Atlántico | 396784 | -74,76972 | 10,89099 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:08 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, , Mesolandia, , Malambo, Atlántico | 396784,8 | -74,76936 | 10,88403 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:09 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, , , , Malambo, Atlántico | 396785,2 | -74,76947 | 10,88384 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:10 PM | Cl 10, , Caracoli, Malambo, Atlántico | 396785,9 | -74,77034 | 10,87384 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:11 PM | Cl 10, , Urbanización El Concord, , Malambo, Atlántico | 396786,4 | -74,77145 | 10,86995 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Frenada Brusca | 11/08/2021 | 2:11 PM | Cl 10, , Urbanización El Concord, , Malambo, Atlántico | 396786,8 | -74,77203 | 10,86995 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:12 PM | Cl 10, , Urbanización El Concord, , Malambo, Atlántico | 396786,9 | -74,77223 | 10,86995 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:13 PM | Cl 4, , Centro, , Malambo, Atlántico | 396787,4 | -74,7706 | 10,86995 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:14 PM | Cl 4, , San Antonio, , Malambo, Atlántico | 396788,2 | -74,77105 | 10,85991 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:15 PM | Cl 4A, 1CSur, Villa Esperanza, , Malambo, Atlántico | 396789,1 | -74,77033 | 10,84596 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:15 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, , Malambito, , Malambo, Atlántico | 396790,1 | -74,77141 | 10,83748 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 2:16 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.74 Vía Sabanagr, , Malambo | 396790,2 | -74,77155 | 10,83629 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:16 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.28 Vía Sabanagr, Pimsa, , Ma | 396790,7 | -74,77087 | 10,83229 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:17 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 1.52 Vía Malambo , , San Pablo | 396791,7 | -74,76777 | 10,82362 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:18 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 2.24 Vía Sabanagr, , San Pablo, | 396792,7 | -74,76264 | 10,81596 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 2:18 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 2.08 Vía Sabanagr, , San Pablo, | 396792,8 | -74,76194 | 10,81484 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Aceleración Brusca | 11/08/2021 | 2:19 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 2.91 Vía Malambo , , San Pablo | 396792,9 | -74,76159 | 10,81355 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:20 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.15 Vía Malambo , , San Pablo | 396794 | -74,76022 | 10,80252 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 2:20 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.4 Vía Malambo -, , San Pablo, | 396794,3 | -74,75919 | 10,79992 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:21 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.4 Vía Malambo -, , San Pablo, | 396794,3 | -74,75915 | 10,79981 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 2:22 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 0.21 Vía Sabanagr, , San Pablo, | 396794,3 | -74,75886 | 10,79912 | Sur-Oriente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|--|----------|-----------|------------------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:22 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.74 Vía Malambo , , , Sabanag | 396794,5 | -74,75831 | 10,79761 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Aceleración Brusca | 11/08/2021 | 2:22 PM | Vía Sincelejo - Barranquilla, Km 4.79 Vía Malambo , , , Sabanag | 396794,5 | -74,7583 | 10,79726 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 2:23 PM | Variante El Limón, Km 10.27 Vía Palmar - Sabanagra, , , Sabana | 396794,8 | -74,76125 | 10,79588 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:23 PM | Variante El Limón, Km 9.72 Vía Palmar - Sabanagran, , , Sabana | 396795,3 | -74,76587 | 10,79617 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 2:24 PM | Variante El Limón, Km 9.58 Vía Palmar - Sabanagran, , Mercedes | 396795,4 | -74,76726 | 10,79603 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:24 PM | Variante El Limón, Km 8.9 Vía Palmar - Sabanagrand, , , Sabana | 396796 | -74,76796 | 10,79082 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:25 PM | Variante El Limón, Km 8.29 Vía Palmar - Sabanagran, , Mercedes | 396796,8 | -74,76801 | 10,78428 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:26 PM | Variante El Limón, Km 7.33 Vía Palmar - Sabanagran, , Loma De | 396797,8 | -74,76465 | 10,77579 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:27 PM | Variante El Limón, Km 5.56 Vía Palmar - Sabanagran, , Loma De | 396799 | -74,76551 | 10,76487 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 2:28 PM | Variante El Limón, Km 5.4 Vía Palmar - Sabanagrand, Loma De | 396799,7 | -74,76614 | 10,75857 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:28 PM | Variante El Limón, Km 5.39 Vía Palmar - Sabanagran, , Loma De | 396799,7 | -74,76582 | 10,75834 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:29 PM | Variante El Limón, Km 4.15 Vía Palmar - Sabanagran, , Loma De | 396800,8 | -74,7672 | 10,74912 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:30 PM | Variante El Limón, Km 3.07 Vía Palmar - Sabanagran, , Mis Ninc | 396802 | -74,76564 | 10,73915 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:31 PM | Variante El Limón, Km 1.38 Vía Palmar - Sabanagran, , Mis Ninc | 396803,1 | -74,76479 | 10,72874 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 2:32 PM | Variante El Limón, Km 1.35 Vía Palmar - Sabanagran, , Mis Ninc | 396803,7 | -74,76439 | 10,72361 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:32 PM | Ruta Caribe, Km 2.01 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Mis Nino | 396803,8 | -74,76448 | 10,72284 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:33 PM | Ruta Caribe, Km 2.75 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Mis Nino | 396804,7 | -74,7699 | 10,71735 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 2:34 PM | Ruta Caribe, Km 4.21 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Mis Nino | 396805,7 | -74,7805 | 10,71195 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:34 PM | Ruta Caribe, Km 4.79 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Mis Nino | 396806,3 | -74,78574 | 10,71181 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:35 PM | Ruta Caribe, Km 5.44 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Burrusco | 396807,4 | -74,79389 | 10,70769 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:36 PM | Ruta Caribe, Km 6.57 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Burrusco | 396808,5 | -74,80126 | 10,70059 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:37 PM | Ruta Caribe, Km 7.92 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Burrusco | 396809,5 | -74,80941 | 10,69563 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:38 PM | Ruta Caribe, Km 9.1 Palmar de Varela - Sabanalarga, , Burrusco | 396810,7 | -74,81725 | 10,68938 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:39 PM | Ruta Caribe, Km 10.21 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Burruscc | 396811,8 | -74,82484 | 10,68327 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:40 PM | Ruta Caribe, Km 11.33 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Burruscc | 396812,9 | -74,83313 | 10,67797 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:41 PM | Ruta Caribe, Km 11.38 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Cumaco | 396813,9 | -74,84157 | 10,67284 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:42 PM | Ruta Caribe, Km 13.38 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Cumaco | 396815 | -74,85049 | 10,67123 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:43 PM | Ruta Caribe, Km 14.4 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396816,1 | -74,86036 | 10,6732 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:44 PM | Ruta Caribe, Km 15.7 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396817,3 | -74,87028 | 10,67008 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:45 PM | Ruta Caribe, Km 16.92 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396818,4 | -74,87828 | 10,66369 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:45 PM | Ruta Caribe, Km 18.06 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396819,6 | -74,88887 | 10,66295 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:46 PM | Ruta Caribe, Km 19.26 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396820,8 | -74,89802 | 10,65871 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:47 PM | Ruta Caribe, Km 20.22 Palmar de Varela - Sabanalarg, , Sin Defin | 396821,9 | -74,90852 | 10,65841 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:48 PM | Ruta Caribe, Km 21 Palmar de Varela - Sabanalarg, , El Palomi | 396822,5 | -74,91325 | 10,65907 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:49 PM | Vía Sabanalarga - Barranquilla, Km 1.8 Sabanalarga, , El Palomi | 396822,7 | -74,91403 | 10,65679 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:50 PM | Vía Sabanalarga - Barranquilla, Km 1.08 Sabanalarg, , Sabana | 396823,4 | -74,91372 | 10,65103 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:51 PM | Cil 27, 34A, , , Sabanalarga, Atlántico | 396824,2 | -74,9166 | 10,64567 Sur Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:52 PM | Cil 27, 32, La Sabana, , Sabanalarga, Atlántico | 396824,8 | -74,92089 | 10,64192 Sur Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:53 PM | Cil 27, 24A, El Paraíso, , Sabanalarga, Atlántico | 396825,2 | -74,92407 | 10,63914 Sur Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:54 PM | Cil 27, 28, San José, , Sabanalarga, Atlántico | 396825,5 | -74,92612 | 10,63738 Sur Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:55 PM | Cra 23, 29A, San José, , Sabanalarga, Atlántico | 396826 | -74,92991 | 10,63778 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:56 PM | Cra 23, 33, La Unión, , Sabanalarga, Atlántico | 396826,4 | -74,93426 | 10,63778 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:57 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , El Palomito, Sabanalarga, Atlán | 396827 | -74,93951 | 10,63897 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:58 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 10.49 Molinero - S, , El Palom | 396827,9 | -74,94757 | 10,64149 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:59 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 9.41 Molinero - Sa, , Colombia, | 396829,1 | -74,95769 | 10,64019 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 2:59 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 7.63 Molinero - Sa, , Colombia, | 396830,2 | -74,96602 | 10,63972 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:00 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 7.04 Molinero - Sa, , Colombia, | 396831,2 | -74,97492 | 10,63933 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:01 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 5.7 Molinero - Sab, , Colombia, | 396832,3 | -74,98442 | 10,63866 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:02 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.96 Molinero - Sa, , Colombia, | 396833,3 | -74,99377 | 10,63804 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:03 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.96 Molinero - Sa, , Colombia, | 396834,4 | -75,00325 | 10,63652 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:04 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.65 Molinero - Sa, , Isabel Lo | 396835,4 | -75,01213 | 10,65619 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:05 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.57 Molinero - Sa, , Isabel Lo | 396836,4 | -75,0211 | 10,65411 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:06 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0 Molinero - Saban, , Isabel Lc | 396837,5 | -75,03066 | 10,65523 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:07 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0 Molinero - Saban, , Sin Defir | 396838,4 | -75,0392 | 10,65705 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:08 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,7 | -75,0418 | 10,65761 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:09 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,7 | -75,04204 | 10,65771 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:10 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,7 | -75,04204 | 10,65772 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:11 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,7 | -75,04204 | 10,65772 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:12 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,8 | -75,04202 | 10,65772 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:13 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,8 | -75,04199 | 10,65774 Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|---|----------|-----------|------------------------|---|-------|
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:13 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,8 | -75,042 | 10,65773 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:14 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Molinero, Sabanalarga, Atlántic | 396838,8 | -75,04247 | 10,65775 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:15 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Sin Definir, Sabanalarga, Atlántic | 396839,1 | -75,04531 | 10,65777 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:16 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.6 Arroyo de Pied, , Molinerc | 396839,5 | -75,04846 | 10,65665 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:17 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.6 Arroyo de Pied, , Molinerc | 396840,2 | -75,05431 | 10,65466 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:18 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.6 Arroyo de Pied, , Molinerc | 396841,1 | -75,06276 | 10,65182 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:19 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.6 Arroyo de Pied, , Toluca, L | 396842,2 | -75,07227 | 10,64863 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:20 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.6 Arroyo de Pied, , Toluca, L | 396843,3 | -75,08177 | 10,64542 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:21 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.53 Arroyo de Pie, , Toluca, L | 396844,4 | -75,09041 | 10,64133 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:22 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.6 Arroyo de Pied, , Toluca, L | 396845,3 | -75,09815 | 10,63808 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:23 PM | Cl 2, 11B, , Toluca, Luruaco, Atlántico | 396845,9 | -75,10206 | 10,63493 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:24 PM | Cl 2, 3, , Sin Definir, Luruaco, Atlántico | 396846,5 | -75,10399 | 10,62914 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:25 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.72 Luruaco - Arr, , Sin Defini | 396847,5 | -75,10663 | 10,6206 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:26 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.72 Luruaco - Arr, , Toluca, Lu | 396848,4 | -75,10902 | 10,61283 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:27 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.75 Luruaco - Arr, , Sin Defini | 396849,4 | -75,11393 | 10,60573 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:27 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.97 Luruaco - Arr, , Barrigon, | 396850,3 | -75,12117 | 10,60262 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:28 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.99 Luruaco - Arr, , Sin Defini | 396851,3 | -75,13058 | 10,60275 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:29 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.05 Luruaco - Arr, , Maria Jac | 396852,3 | -75,13793 | 10,60709 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:30 PM | Cra 20, 19, El Porvenir, Maria Jacinta, Luruaco, Atlántico | 396852,7 | -75,14077 | 10,60961 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:31 PM | Cra 20, 18, Centro, Maria Jacinta, Luruaco, Atlántico | 396852,8 | -75,1421 | 10,61006 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:32 PM | Cra 20, 15D, La Concepción, Maria Jacinta, Luruaco, Atlántico | 396853,1 | -75,14457 | 10,6109 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:33 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.2 Luruaco - Los, , Maria Jaci | 396853,6 | -75,14873 | 10,61151 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:34 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.11 Luruaco - Los, , Maria Jac | 396854,5 | -75,15063 | 10,61675 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:35 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.9 Luruaco - Los, , Barrigon, | 396855,5 | -75,15953 | 10,61631 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:36 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.15 Luruaco - Los, , Socabón, | 396856,5 | -75,16824 | 10,61494 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:37 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.26 Luruaco - Los, , Socabón, | 396857,7 | -75,17857 | 10,61126 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:38 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 5.51 Luruaco - Los, , Socabón, | 396858,9 | -75,18865 | 10,60984 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:39 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 6.54 Luruaco - Los, , Socabón, | 396860 | -75,19867 | 10,61274 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:40 PM | Cl 2, 3, , Socabón, Luruaco, Atlántico | 396860,4 | -75,20203 | 10,61486 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:41 PM | Cl 2, , , Socabón, Luruaco, Atlántico | 396861 | -75,20548 | 10,61825 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:41 PM | Cl 2, 9A, , Socabón, Luruaco, Atlántico | 396861,5 | -75,20779 | 10,62248 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:42 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 8.9 Santa Catalina, , Socabón, | 396862 | -75,21168 | 10,62516 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:43 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 7.85 Santa Catalin, , Socabón, | 396863,1 | -75,22065 | 10,62763 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:44 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 6.48 Santa Catalin, , Sin Defini | 396864,2 | -75,22954 | 10,62538 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:45 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 5.32 Santa Catalin, , Sin Defini | 396865,5 | -75,24011 | 10,62136 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 3:46 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.91 Santa Catalin, , Sin Defini | 396865,9 | -75,24382 | 10,62168 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:46 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.32 Santa Catalin, , Sin Defini | 396866,6 | -75,25018 | 10,62237 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:47 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.12 Santa Catalin, , Sin Defini | 396867,8 | -75,26026 | 10,61961 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:48 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.42 Santa Catalin, , Sin Defini | 396868,9 | -75,27006 | 10,61829 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:49 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.35 Santa Catalin, , Sin Defini | 396870 | -75,27894 | 10,61409 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:50 PM | Vía Urbana Santa Catalina, , , Santa Catalina, Bolívar | 396871 | -75,2848 | 10,60682 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:51 PM | Vía Urbana Santa Catalina, , , Santa Catalina, Bolívar | 396871,6 | -75,28683 | 10,60682 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:52 PM | Vía Urbana Santa Catalina, , , Buenos Aires, Santa Catalina, Bol | 396872,2 | -75,29114 | 10,59888 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:53 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.46 Clemencia - S, , Buenos A | 396873,1 | -75,29697 | 10,59262 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:54 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.75 Clemencia - S, , Sin Defini | 396874,4 | -75,30616 | 10,58771 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 3:54 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.3 Clemencia - Sa, , Sin Defini | 396875,3 | -75,31267 | 10,58169 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:55 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.3 Clemencia - Sa, , Sin Defini | 396875,6 | -75,31423 | 10,58023 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:55 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.39 Clemencia - S, , Clemencia | 396876,6 | -75,3214 | 10,57399 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:56 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Clemencia, Bolívar | 396877,1 | -75,3244 | 10,57067 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:57 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Clemencia, Bolívar | 396877,4 | -75,32605 | 10,56872 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:58 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Clemencia, Bolívar | 396877,7 | -75,32909 | 10,56862 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 3:59 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.01 Clemencia - B, , Sin Defini | 396878 | -75,33119 | 10,56952 Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:00 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.63 Clemencia - B, , Franco, C | 396878,5 | -75,33594 | 10,57039 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:01 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 0.84 Clemencia - B, , Franco, C | 396878,9 | -75,33908 | 10,56857 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:02 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 1.87 Clemencia - B, , Franco, C | 396879,8 | -75,34458 | 10,56357 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:03 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 2.28 Clemencia - B, , Franco, C | 396880,7 | -75,35037 | 10,55758 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:04 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 3.41 Clemencia - B, , Franco, C | 396882 | -75,35817 | 10,54925 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 4:05 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.25 Clemencia - B, , Franco, C | 396882,8 | -75,36517 | 10,54704 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:05 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.25 Clemencia - B, , Franco, C | 396882,8 | -75,36519 | 10,54705 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:06 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 4.25 Clemencia - B, , Franco, C | 396883,1 | -75,36797 | 10,54626 Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|--|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:07 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 6.49 Clemencia - B, , Bayunca, | 396884,5 | -75,37962 | 10,54439 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 4:07 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 7.17 Clemencia - B, , Bayunca, | 396885,2 | -75,38465 | 10,5403 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:08 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, Km 7.62 Clemencia - B, , Bayunca, | 396885,6 | -75,38778 | 10,53903 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:09 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396886,2 | -75,39283 | 10,53682 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:09 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396886,6 | -75,396 | 10,53438 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:10 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396887 | -75,39753 | 10,53136 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:10 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396887,8 | -75,4002 | 10,52478 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:11 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396889,2 | -75,40338 | 10,51298 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:13 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396890,6 | -75,40689 | 10,50055 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:14 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396892 | -75,4095 | 10,48816 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:15 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396893,4 | -75,41209 | 10,47606 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:16 PM | Km 8.06 Cartagena - Bayunca, Vía Cartagena - Saban, , Sin Defi | 396894,8 | -75,41154 | 10,46383 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:17 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Sin Definir, Cartagena, Bolívar | 396896,1 | -75,41354 | 10,45197 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:18 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396897,5 | -75,41596 | 10,43957 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:19 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396898,9 | -75,42201 | 10,4288 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:20 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396900,3 | -75,43137 | 10,42088 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Frenada Brusca | 11/08/2021 | 4:20 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396901,1 | -75,43761 | 10,4167 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:21 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396901,6 | -75,44073 | 10,41408 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Kn | 11/08/2021 | 4:21 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , La India, Bayunca, Cartagena, Bo | 396902 | -75,44404 | 10,41162 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:22 PM | Vía Cartagena - Sabanalarga, , , Bayunca, Cartagena, Bolívar | 396902,4 | -75,44685 | 10,40921 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:23 PM | Glorieta, , , Comuna 13, Cartagena, Bolívar | 396902,9 | -75,44967 | 10,40688 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 11/08/2021 | 4:24 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , , Comuna 13, Turbaco, Bolívar | 396904,2 | -75,44808 | 10,39356 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:24 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , San José de los Campanos, Comuna 1: | 396904,8 | -75,44941 | 10,38841 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 4:25 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , San José de los Campanos, Comuna 1: | 396905 | -75,44979 | 10,38635 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:25 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , San José de los Campanos, Comuna 1: | 396905,6 | -75,45077 | 10,38103 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 4:26 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , , Matute - Cortijo, Turbaco, Bolívar | 396906 | -75,45134 | 10,37793 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:26 PM | Vía Turbaco - Bayunca, , , Matute - Cortijo, Turbaco, Bolívar | 396906,4 | -75,45204 | 10,37428 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:27 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Sin Definir, Cartagena, Bolívar | 396907,5 | -75,45743 | 10,36628 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:28 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Sin Definir, Cartagena, Bolívar | 396908,6 | -75,46655 | 10,36077 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:29 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 14, Cartagena, Bolívar | 396909,9 | -75,47615 | 10,35464 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:30 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 14, Cartagena, Bolívar | 396911,2 | -75,48362 | 10,34624 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (60 Kn | 11/08/2021 | 4:30 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 14, Cartagena, Bolívar | 396911,3 | -75,48402 | 10,34517 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:31 PM | Vía Cartagena - Mamonal, , , Comuna 14, Cartagena, Bolívar | 396911,5 | -75,48537 | 10,34409 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:32 PM | Vía Cartagena - Mamonal, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396911,9 | -75,48829 | 10,34283 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:33 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,1 | -75,49042 | 10,3425 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:34 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,2 | -75,49135 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:35 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,4 | -75,49314 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:36 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,4 | -75,49314 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:37 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,4 | -75,49315 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:37 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,4 | -75,49316 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:38 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,4 | -75,49359 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:39 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49422 | 10,34249 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:40 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49429 | 10,3425 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:41 PM | Vía Mamonal - Turbaco, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49438 | 10,3425 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:42 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49451 | 10,3425 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:43 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49455 | 10,3425 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:44 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,5 | -75,49464 | 10,34276 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:45 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,4947 | 10,34281 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:46 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49473 | 10,34283 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:47 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49473 | 10,34283 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:48 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49477 | 10,34291 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:49 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49477 | 10,34291 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:50 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49477 | 10,34291 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:51 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49478 | 10,34291 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:51 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,6 | -75,49476 | 10,34291 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:52 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,7 | -75,49485 | 10,3438 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:53 PM | Vía Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,7 | -75,49486 | 10,34407 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:54 PM | Vía Urbana Cartagena, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolí | 396912,8 | -75,49485 | 10,34487 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:55 PM | Cll 76, 57, Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,8 | -75,49485 | 10,34509 | Norte | - | Nueva |



Este documento es fiel copia de la original emitido el 30 de Agosto de 2023. Envío #20044302. Ley 1564 de 2012.

Este es un documento electrónico simple. No tiene validez jurídica. No es un documento de la Ley 1564 de 2012.

PROTEJADO

| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|--------------------------|------------|---------|---|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:56 PM | Cra 57, 73, Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,9 | -75,49471 | 10,34571 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:57 PM | Cra 57, 72, Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396912,9 | -75,49461 | 10,34605 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:58 PM | Cra 57, 71, Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913 | -75,49454 | 10,34653 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 4:59 PM | Cra 57, 70, Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913 | -75,49455 | 10,34698 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:00 PM | Cra 57, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913 | -75,49455 | 10,34711 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:01 PM | Cra 57, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913 | -75,49456 | 10,34715 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:02 PM | Cra 57, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,1 | -75,49468 | 10,34762 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:03 PM | Cra 57, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,1 | -75,49471 | 10,34774 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:04 PM | Vía Urbana Cartagena, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolí | 396913,1 | -75,49476 | 10,34792 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:05 PM | Vía Urbana Cartagena, , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolí | 396913,1 | -75,49481 | 10,34809 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:06 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,2 | -75,4949 | 10,34845 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:07 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,2 | -75,49504 | 10,34898 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:08 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,3 | -75,4951 | 10,34919 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:09 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,3 | -75,49531 | 10,34998 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:10 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,4 | -75,49537 | 10,35018 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:11 PM | Vía Urbana Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,4 | -75,49539 | 10,35027 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:12 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,4 | -75,49548 | 10,35061 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:13 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,5 | -75,49567 | 10,35129 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:14 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,5 | -75,49579 | 10,35172 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:15 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,6 | -75,49589 | 10,35208 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:16 PM | Vía Urbana Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,6 | -75,49598 | 10,3524 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:17 PM | Vía Urbana Cartagena, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,6 | -75,496 | 10,35251 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:18 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,7 | -75,49616 | 10,35311 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:19 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,8 | -75,49639 | 10,35379 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:19 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,8 | -75,49657 | 10,35412 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:20 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,8 | -75,49676 | 10,35435 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:21 PM | Cra 57, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,9 | -75,49726 | 10,35471 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:22 PM | Cra 56, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396913,9 | -75,49758 | 10,35484 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:23 PM | Cra 56, , Puerta de Hierro, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396914,1 | -75,49899 | 10,35488 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:24 PM | Cra 56, , Puerta de Hierro, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396914,5 | -75,50246 | 10,35493 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:25 PM | Cra 56, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396915,1 | -75,50612 | 10,35952 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:26 PM | Cra 56, , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396915,5 | -75,50772 | 10,36286 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:27 PM | Cra 56, 3, El Libertador, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396916,3 | -75,5064 | 10,36959 | Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:28 PM | Cra 56, , Mamonal, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396916,9 | -75,50461 | 10,37462 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:29 PM | Cra 56, , El Campestre, Comuna 12, Cartagena, Bolívar | 396917,5 | -75,50272 | 10,37927 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:30 PM | Cra 56, , El Campestre, Comuna 12, Cartagena, Bolívar | 396917,7 | -75,50183 | 10,38134 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:31 PM | Cra 56, , El Campestre, Comuna 12, Cartagena, Bolívar | 396917,9 | -75,50134 | 10,38245 | Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:32 PM | Dg 30, , Los Corales, Comuna 12, Cartagena, Bolívar | 396918,3 | -75,50106 | 10,38583 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:33 PM | Vía Urbana Cartagena, , Ceballos, Comuna 11, Cartagena, Bolí | 396918,5 | -75,50294 | 10,38774 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:33 PM | Tv 54, , Ceballos, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396919 | -75,50706 | 10,38768 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:34 PM | Tv 54, 52B, San Isidro, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396919,7 | -75,5133 | 10,39148 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:35 PM | Dg 22, 52, Alto Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396920,2 | -75,51626 | 10,39148 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:36 PM | Dg 22, 48B, El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396920,7 | -75,51762 | 10,39589 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:37 PM | Dg 22BIS, , San Isidro, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396920,9 | -75,51816 | 10,39770 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:38 PM | Dg 22, 44, El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396921,4 | -75,51932 | 10,40061 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:39 PM | Dg 22, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396921,7 | -75,52025 | 10,40251 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:40 PM | Dg 21, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922 | -75,52145 | 10,40447 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:41 PM | Dg 21, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,1 | -75,52152 | 10,40337 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:42 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,2 | -75,52199 | 10,40248 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:43 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,3 | -75,52244 | 10,40248 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:44 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,3 | -75,52286 | 10,40251 | Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:45 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52353 | 10,40234 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:46 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52364 | 10,40256 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:47 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52357 | 10,4025 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:47 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52351 | 10,40238 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:48 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52351 | 10,40238 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:49 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52351 | 10,40238 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:50 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52351 | 10,40238 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendid | 11/08/2021 | 5:51 PM | Tv 42, , El Bosque, Comuna 10, Cartagena, Bolívar | 396922,4 | -75,52351 | 10,40238 | Norte | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | |
|--------|------------|----------------------------|------------|---------|---|----------|-----------|------------------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:29 AM | Cra 56 , El Campestre, Comuna 12, Cartagena, Bolívar | 396939,9 | -75,50288 | 10,3791 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:30 AM | Cra 56 , Mamonal, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396940,6 | -75,50512 | 10,37348 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:31 AM | Cra 56, 1, Albornoz, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396941,2 | -75,5069 | 10,36892 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:32 AM | Cra 56 , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396941,9 | -75,5078 | 10,36292 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:33 AM | Cra 56 , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396942,5 | -75,50521 | 10,35805 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:34 AM | Cra 56 , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396942,5 | -75,50487 | 10,35756 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:35 AM | Cra 56 , Puerta de Hierro, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396943,1 | -75,50112 | 10,35452 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:36 AM | Cra 57 , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396943,8 | -75,49598 | 10,3521 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:37 AM | Vía Urbana Cartagena , , Policarpa, Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396944,6 | -75,49523 | 10,34499 Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:38 AM | Vía Cartagena , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396945,2 | -75,49484 | 10,3424 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:39 AM | Vía Mamonal - Turbaco , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396945,7 | -75,4907 | 10,34226 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:40 AM | Vía Mamonal - Turbaco , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396945,9 | -75,48866 | 10,3426 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:41 AM | Vía Cartagena - Arjona , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396946,3 | -75,48537 | 10,34255 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:42 AM | Vía Cartagena - Arjona , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396946,9 | -75,4825 | 10,33725 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:43 AM | Vía Cartagena - Arjona , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396947,8 | -75,4825 | 10,32943 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Reporte por tiempo | 12/08/2021 | 7:44 AM | Zona Industrial Mamonal , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396948,9 | -75,48252 | 10,31807 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:44 AM | Vía Cartagena - Arjona , , Comuna 11, Cartagena, Bolívar | 396949,5 | -75,48254 | 10,3128 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:45 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 25.84 , El Choró, Turban | 396950,6 | -75,48229 | 10,30258 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:46 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 24.82 , El Choró, Turban | 396951,6 | -75,47864 | 10,29407 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:47 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 23.64 , Pasacaballos I, Tur | 396952,8 | -75,47736 | 10,28374 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:48 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 22.5 , Pasacaballos I, Tur | 396954 | -75,47364 | 10,27416 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:49 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 21.15 , El Choró, Turban | 396955,1 | -75,46702 | 10,26741 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:50 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 18.37 , El Choró, Turban | 396956,3 | -75,45804 | 10,26331 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:51 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 18.37 , El Choró, Turban | 396957,6 | -75,45359 | 10,25322 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:52 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 16.55 , Sin Definir, Turba | 396958,4 | -75,44948 | 10,24651 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:53 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 16.55 , Sin Definir, Turba | 396958,9 | -75,4459 | 10,24448 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:53 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 16.55 , Sin Definir, Turba | 396959 | -75,44482 | 10,24376 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:54 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396960 | -75,43691 | 10,23909 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:55 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,3 | -75,42742 | 10,23343 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:56 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42586 | 10,23174 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:57 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42585 | 10,23177 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:58 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42589 | 10,23181 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 7:59 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42595 | 10,23173 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Vehículo apagado | 12/08/2021 | 7:59 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42595 | 10,23173 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:25 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42597 | 10,23171 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:26 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,6 | -75,42597 | 10,23171 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:27 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396961,8 | -75,42501 | 10,23183 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:28 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396962,3 | -75,42073 | 10,22947 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:29 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 13.11 , Ballestas, Turban | 396963,5 | -75,41154 | 10,224 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:30 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 7.44 , Ballestas, Turbana | 396964,6 | -75,40236 | 10,2185 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:31 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 7.44 , Mapurito, Arjona, | 396965,8 | -75,39321 | 10,21286 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:32 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 7.44 , Mapurito, Arjona, | 396967 | -75,38387 | 10,20915 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:33 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 7.44 , Mapurito, Arjona, | 396968,3 | -75,37411 | 10,2015 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:34 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 7.1 , Palotal, Arjona, Bol | 396969,5 | -75,3643 | 10,19582 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:35 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 5.47 , Palotal, Arjona, Bc | 396970,8 | -75,35296 | 10,19401 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:36 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 4.38 , Palotal, Arjona, Bc | 396972 | -75,34163 | 10,19223 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:37 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 3.28 , Palotal, Arjona, Bc | 396973,3 | -75,3304 | 10,19039 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:37 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 0.67 , Palotal, Arjona, Bc | 396974,6 | -75,3192 | 10,19327 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:38 AM | Vía Desvío Mamonal - Cartagena, Km 0.67 , Sin Definir, Arjona | 396975,8 | -75,30807 | 10,19074 Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Exceso de velocidad (80 Km | 12/08/2021 | 8:39 AM | Vía Arjona - Cartagena , , Sin Definir, Arjona, Bolívar | 396976,4 | -75,30333 | 10,18881 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:39 AM | Troncal a Cartagena, Km 2.98 Gambote - Arjona , Sin Definir, # | 396976,6 | -75,30236 | 10,18771 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:40 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.88 Gambote - Arjona , Sin Definir, # | 396977,6 | -75,29599 | 10,18072 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:41 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.79 Gambote - Arjona , Sin Definir, # | 396978,5 | -75,29419 | 10,17327 Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:42 AM | Variante Gambote , , Sin Definir, Arjona, Bolívar | 396979,3 | -75,29697 | 10,1669 Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:43 AM | Variante Gambote , , Sin Definir, Arjona, Bolívar | 396980,1 | -75,30023 | 10,16268 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:44 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.33 Sincerín - Gambote , Sin Definir, | 396980,9 | -75,29453 | 10,15811 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:45 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.33 Sincerín - Gambote , Sin Definir, | 396981,9 | -75,28726 | 10,15202 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:46 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.26 Sincerín - Gambote , Sin Definir, | 396983,1 | -75,27895 | 10,14499 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:47 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.15 Sincerín - Gambote , Sin Definir, | 396984 | -75,27337 | 10,1385 Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:48 AM | Troncal a Cartagena, Km 4.7 Malagana - Sincerín , Sin Definir , | 396984,4 | -75,27072 | 10,1366 Oriente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|-----------------------------|------------|----------|--|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:48 AM | Troncal a Cartagena, Km 4.7 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396984,4 | -75,27072 | 10,1366 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:49 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396984,7 | -75,26783 | 10,13632 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:50 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396984,8 | -75,26722 | 10,13629 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:50 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396984,8 | -75,26722 | 10,13629 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:51 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396985,1 | -75,26446 | 10,13618 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:51 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396985,1 | -75,26446 | 10,13618 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:51 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396985,1 | -75,26408 | 10,13614 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:52 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Correg De | 396985,6 | -75,26043 | 10,13583 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:53 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Correg De | 396986,4 | -75,2528 | 10,13525 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:54 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Correg De | 396987,2 | -75,24552 | 10,13469 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:55 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.79 Malagana - Sincerin, , Sin Definir, , | 396987,4 | -75,24309 | 10,13451 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:56 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.74 Malagana - Sincerin, , Correg De | 396988 | -75,23792 | 10,13411 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:57 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.23 Malagana - Sincerin, , Correg De | 396989 | -75,22921 | 10,13536 | Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:58 AM | Cra 15, 11, , Correg De Malagana, Mahates, Bolívar | 396989,4 | -75,22629 | 10,13784 | Nor-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 8:59 AM | Troncal a Cartagena, Km 12.96 San Cayetano - Malag, , Correg | 396989,8 | -75,22325 | 10,13883 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:00 AM | Troncal a Cartagena, Km 12.11 San Cayetano - Malag, , Correg | 396990,4 | -75,21764 | 10,1386 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:01 AM | Troncal a Cartagena, Km 10.28 San Cayetano - Malag, , Correg | 396991,6 | -75,20694 | 10,13812 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:02 AM | Troncal a Cartagena, Km 8.05 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396992,8 | -75,19622 | 10,13744 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:03 AM | Troncal a Cartagena, Km 8.05 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396994 | -75,1854 | 10,13563 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:04 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.26 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396995,2 | -75,17441 | 10,1338 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:05 AM | Troncal a Cartagena, Km 6.33 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396996,4 | -75,16494 | 10,1289 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:05 AM | Troncal a Cartagena, Km 4.71 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396997,6 | -75,16331 | 10,11853 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:06 AM | Troncal a Cartagena, Km 3.97 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396998,8 | -75,16011 | 10,10917 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:07 AM | Troncal a Cartagena, Km 2.85 San Cayetano - Malaga, , Correg | 396999,9 | -75,15806 | 10,09983 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:08 AM | Troncal a Cartagena, Km 1.72 San Cayetano - Malaga, , Correg | 397001 | -75,14985 | 10,09478 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:09 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.85 San Cayetano - Malaga, , San Cay | 397001,9 | -75,14357 | 10,08951 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:10 AM | Troncal a Cartagena, Km 0.08 San Cayetano - Malaga, , La Estre | 397002,6 | -75,13915 | 10,08537 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:11 AM | Troncal a Cartagena, Km 9.75 Desvío Troncal Occ - , San Cayet | 397002,9 | -75,13787 | 10,08252 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:12 AM | Troncal a Cartagena, Km 9.26 Desvío Troncal Occ - , San Cayet | 397003,5 | -75,13789 | 10,07759 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:13 AM | Troncal a Cartagena, Km 8.18 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397004,4 | -75,13062 | 10,07657 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:14 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12584 | 10,07147 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:15 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12584 | 10,07147 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:16 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12584 | 10,07147 | Oriente | - | Vieja |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:17 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12584 | 10,07147 | Oriente | - | Vieja |
| SVD624 | Movimiento | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:18 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12581 | 10,07144 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:19 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,2 | -75,12589 | 10,07158 | Sur Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:20 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12583 | 10,07148 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:21 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:22 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:23 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:24 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:25 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:26 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:27 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:28 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12581 | 10,07147 | Sur | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:29 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:30 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:31 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:32 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:33 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:33 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:34 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Ralentí | Tiempo Vehículo encendido | 12/08/2021 | 9:35 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado | 12/08/2021 | 9:36 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado | 12/08/2021 | 9:36 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07142 | Norte | - | Vieja |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado | 12/08/2021 | 10:06 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12583 | 10,07143 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado | 12/08/2021 | 10:36 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.48 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12578 | 10,07145 | Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Batería principal desconect | 12/08/2021 | 10:49 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12587 | 10,07145 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Respuesta interrogación | 12/08/2021 | 10:50 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12585 | 10,07145 | Sur-Occidente | - | Nueva |



| | | | | | | | | | | | |
|--------|---------|---------------------------|------------|----------|--|----------|-----------|----------|---------------|---|-------|
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado (| 12/08/2021 | 11:20 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12587 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Vehículo encendido | 12/08/2021 | 11:29 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12585 | 10,07155 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Vehículo apagado | 12/08/2021 | 11:29 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12585 | 10,07155 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Vehículo encendido | 12/08/2021 | 11:53 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12585 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Vehículo apagado | 12/08/2021 | 11:53 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12586 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Ralentí | Vehículo encendido | 12/08/2021 | 11:58 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12586 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Vehículo apagado | 12/08/2021 | 11:58 AM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12586 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado (| 12/08/2021 | 12:28 PM | Troncal a Cartagena, Km 7.53 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,12583 | 10,07154 | Nor-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Reporte por tiempo | 12/08/2021 | 12:55 PM | Troncal a Cartagena, Km 5.09 Desvío Troncal Occ - , Sin Defini | 397005,3 | -75,10833 | 10,0685 | Sur-Oriente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado (| 12/08/2021 | 1:25 PM | Troncal de Occidente, Km 10.29 San Juan de Nepomuc, , Sin De | 397005,3 | -75,07913 | 10,0584 | Sur-Occidente | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado (| 12/08/2021 | 1:56 PM | Troncal de Occidente, Km 7.13 Vía San Juan de Nepo, , San Pec | 397005,3 | -75,07977 | 10,02662 | Sur | - | Nueva |
| SVD624 | Apagado | Tiempo Vehículo apagado (| 12/08/2021 | 2:26 PM | Troncal de Occidente, Km 7.13 Vía San Juan de Nepo, , San Pec | 397005,3 | -75,07977 | 10,02661 | Sur | - | Nueva |



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Contractual. Rad. 1100131030432020031300

Por cuanto la demanda de Responsabilidad Civil Contractual instaurada por LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE.**

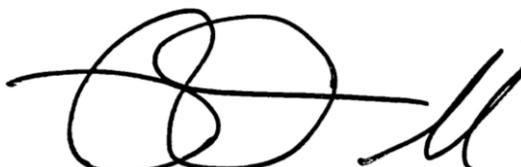
Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$37.000.000, oo Mte.

Se reconoce al Abogado EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 min.com. 002498

Código de verificación: 15431d1cf5e206b1e483b7a4a9aba076dfdcba96fd6c6929f4497912a9603a7
Documento generado en 18/08/2023 01:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> COTEJADO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13
Recibo No. AB23323121
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Este documento electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 0025, María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual radicado No.
503133103001-2015-00248-

00 de Edilson Orjuela Calderón contra
COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y
CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre
la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de
octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil
del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-
R.C.E.

Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-

00 de Luz Dary Cardona Rojas

contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la
inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de
julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil
del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de
responsabilidad civil extracontractual No.
13001-31-03-005-2017-00119-

00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra:

Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre,
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la
inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de
julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo
Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de
responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se
decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15
de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado
Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-
Sucre, comunicó que en el

proceso verbal de responsabilidad civil No. 2001-001-0001-2017-00000000 se decretó
00 se decretó

la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la
referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de
marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado
Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el
proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-
2017 de:

Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 00167642-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "ATLANTICO COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.



Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A. y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-

00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: Mercedes Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-

00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-

60 de: Jose Luis

Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-

19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el

13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contra la sociedad de Montería No. 23-001-31-03-001-2019-00216-

00 de: Eder Luis Petro Rojas contra:

INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUIS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76-001-31-03-017-2019-00038-

00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y

Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-

00 de:

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-

00 de: Ivan Joseph Rios

Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez CC. 98.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Agosto de 2023. Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023. Envío # 20044102 Este sello de cotización cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC.

71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503,

Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-

1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Heidy Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jair Rodríguez CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-

00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-

00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-

00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-

00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 12.164.049.602208 : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187893 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-

00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-

00 de Leonardo Daniel

Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-

00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC.

9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00044302.

00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual De Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 749 del 23 de junio de 2022, el Juzgado 4 Promiscuo Municipal Circuito Judicial San Gil (Santander), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-15300 de Carlos Arturo Vásquez Castillo CC. 91.104.984, Juan Carlos Vasquez Blanco CC. 1.101.692.491, contra Mardoqueo Mancilla Chávez CC. 5.621.196 COTRASANGIL LTDA. NIT. 890203507-3 y EQUIDAD SEGUROS S.A. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-
5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX
LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 730 del 06 de septiembre de 2022 el Juzgado Primero Civil Del Circuito Manizales (Caldas), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200122 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 17001310300120220017700 de Santiago Guzmán Arango C.C. 1.053.802.898, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Gabriel Castaño Pineda, Albeiro Martínez Parra y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-

00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C.

46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C.

46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-

2 y LA EQUIDAD

SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-

00002-

00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra:

Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C.

15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-

00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C.

12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-

00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C.

9.790.650, Francly Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-

1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT.





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-

00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-

00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-

00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Cándido Rosas Torres Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.005.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-

00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-

0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado el acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto original emitido el 30 de Agosto de 2023. Este documento es fiel copia del original emitido el 30 de Agosto de 2023. Envío #20044302. Este envío de correo electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012. COTEJADO

1). Celebrar y ejecutar, toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumpla con las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora en el interés de sus propios asociados y de la comunidad en general. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso 1º de la Ley 1564 de 2012, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

Enviamos**Mensajería**

Usr.Min.com.002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envío #2004302

Este sello de copiado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

Primer Renglon

Orlando Cespedes
Camacho

Segundo Renglon

Yolanda Reyes Villar

Tercer Renglon

Hamer Antonio Zambrano
Solarte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|-----------------|-------------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Carlos Julio Mora | C.C. No. 5525250 |
| | Peñaloza | |
| Quinto Renglon | Omaira Del Socorro | C.C. No. 43027184 |
| | Duque Alzate | |
| Sexto Renglon | Juan Antonio Reales | C.C. No. 18935299 |
| | Daza | |
| Septimo Renglon | Armando Cuellar Arteaga | C.C. No. 12107769 |
| Octavo Renglon | Miguel Alexander Saenz | C.C. No. 80226856 |
| | Herrera | |
| Noveno Renglon | Hector De Jesus | C.C. No. 6558269 |
| | Londoño Londoño | |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Dora Yaneth Otero | C.C. No. 37890484 |
| | Santos | |
| Segundo Renglon | Miller Garcia Perdomo | C.C. No. 11380793 |
| Tercer Renglon | Edixon Tenorio Quintero | C.C. No. 16353591 |
| Cuarto Renglon | Martha Isabel Velez | C.C. No. 60368716 |
| | Leon | |
| Quinto Renglon | Luis Fernando Florez | C.C. No. 70054789 |
| | Rubianes | |
| Sexto Renglon | Aura Elisa Becerra | C.C. No. 28253430 |
| | Vergara | |
| Septimo Renglon | Hector Solarte Rivera | C.C. No. 16882819 |
| Octavo Renglon | Nury Marleni Herrera | C.C. No. 63390237 |
| | Arenales | |
| Noveno Renglon | Victor Henry Kuhn | C.C. No. 19179986 |
| | Naranjo | |

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con Mensajero No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Orlando Cespedes | C.C. No. 15825185 |
| | Camacho | |
| Segundo Renglon | Yolanda Reyes Villar | C.C. No. 41662345 |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Hamer Antonio Zambrano Solarte | C.C. No. 98145605 |
| Cuarto Renglon | Carlos Julio Mora Peñaloza | C.C. No. 5525250 |
| Quinto Renglon | Omaira Del Socorro Duque Alzate | C.C. No. 43027184 |
| Septimo Renglon | Armando Cuellar Arteaga | C.C. No. 12107769 |
| Octavo Renglon | Miguel Alexander Saenz Herrera | C.C. No. 80226856 |
| Noveno Renglon | Hector De Jesus Londoño Londoño | C.C. No. 6558269 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Dora Yaneth Otero Santos | C.C. No. 37890484 |
| Segundo Renglon | Miller Garcia Perdomo | C.C. No. 11380793 |
| Tercer Renglon | Edixon Tenorio Quintero | C.C. No. 16353591 |
| Cuarto Renglon | Martha Isabel Velez Leon | C.C. No. 60368716 |
| Septimo Renglon | Hector Solarte Rivera | C.C. No. 16882819 |
| Octavo Renglon | Nury Marleni Herrera Arenales | C.C. No. 63390237 |
| Noveno Renglon | Victor Henry Kuhn Naranjo | C.C. No. 61740986 |



Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Luis Fernando Florez Rubianes | C.C. No. 70054789 |

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|----------------------------|-------------------|
| Sexto Renglon | Aura Elisa Becerra Vergara | C.C. No. 28253430 |

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|--------------------------|-------------------|
| Sexto Renglon | Juan Antonio Reales Daza | C.C. No. 18935299 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & TOUCHE S.A.S. | N.I. 8600058012 |

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | John Jaime Mora Hurtado | C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T |

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Juan Carlos Sanchez Niño | C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T |

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de la entidad departamental y/o municipal en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante el Consejo de Inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos y asociados para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante

 **Enviamos**

Mensajería

Lit.Min.com: 002496

Este documento es fiel copia del original emitido el 30 de Agosto de 2023.

Envío # 20044302

Este sello de cotización electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

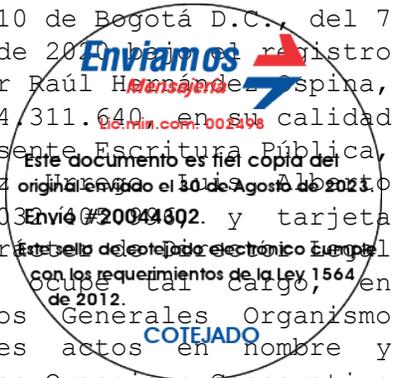
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020, en el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Espina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Jhonatan Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.030.462. y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de representante judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.410, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia a través del medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 900.710.007-

2, con amplias facultades como en Derecho sustantivo y procesal para que pueda representar a los organismos cooperativos a través de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

Enviamos
Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.

Este es el Documento Electrónico que cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

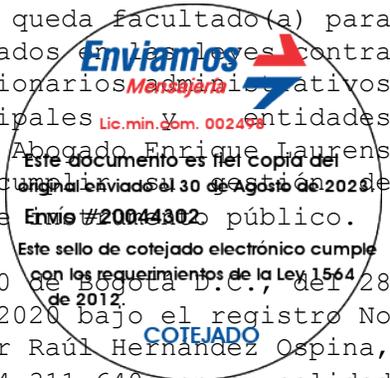
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir con el deber de representación en los asuntos indicados en este poder público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar solicitudes de cobro electrónico de impuestos administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago

Enviamos
Mensaje
Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302
Este sale de cobro electrónico de impuestos con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en el trámite de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales o del Poder Judicial colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en sede conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-

7, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.64, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DE LA EQUIDAD SEGUROS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío # 2904102
Este es el número de control de envío con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., **Enviamos Mensajería**  adicionalmente facultado para cumplir su gestión de representación en asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos antes mencionados. Este documento es fiel copia del original emitido el 30 de Agosto de 2023. Envíe # 20144302 a la PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S. con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012. **COTEJADO**

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá celebrar, en nombre y representación de la entidad, en las audiencias extrajudiciales, fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a **Enviamos Mensajera**  **Lic. Mila.com. 082498** **Este documento es fiel copia del Original Enviado el 30 de Agosto de 2023. Envío #20044302** **Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.** **COTEJADO** en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos mencionados, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. **Envío #20044302** **Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.** **COTEJADO** se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos de cobros por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Saramanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

 **Enviamos**

Mensajera

Le-mia.com.co2496

Este documento es una copia del original emitido el 30 de Agosto de 2023.

Envío #28044302

Este sello de cobro electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas emitidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración de los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración de las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal,

 **Enviamos**

Este documento es una copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #2004402
Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para el cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

**Enviamos**
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020, en el registro No 00031949 del libro XIII, compareció el Sr. Hernando Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 en calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los

Este documento es fiel copia del original
vigente desde el 30 de Agosto de 2023

Envío #20044302

Este sello de validez electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-

1, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o en garantía que se realicen ante las autoridades administrativas en todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-

5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-

1, por medio de la presente Escritura Pública, declaro lo siguiente:
Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, con el carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos afiliados en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

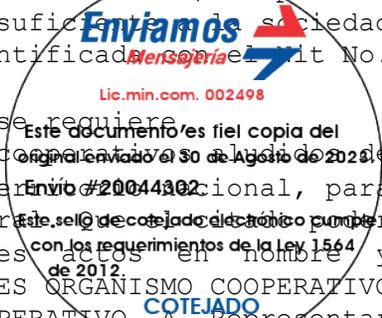
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificado con Nit No. 900.856.769-

3, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Este poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualesquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, y autorizados a la fecha de expedición para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) en delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) **Enviar** proponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de orden nacional. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz, ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, cumple específicamente indicados en este instrumento público. **Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023. Envío # 20044302. Este sello electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.**

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5,
con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad respectiva le haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales de los organismos descentralizados del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-

7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de conciliación, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad competente le comparezca a la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

Enviamos
Mensaje
Lib:Min.com-002446
Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023. Envío #20044302
Este se le copió electrónicamente con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de procesos especiales, actuaciones judiciales o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

 **Enviamos Mensajes**

Lib. Min. com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envío # 20044302

Este sello ha otorgado electrónicamente con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

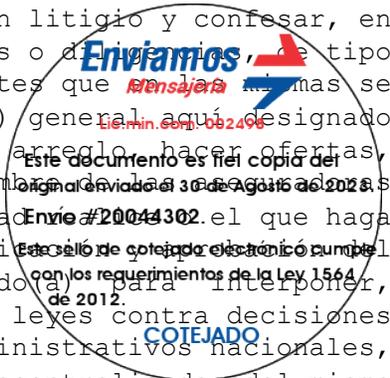
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en ellas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las partes mencionadas el interrogatorio que la autoridad judicial o administrativa le solicite, previa notificación a la parte que pidió la prueba, con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012. f. En general queda facultado (a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

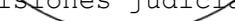
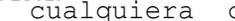
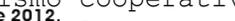
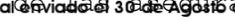
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en ellas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las partes mencionadas el interrogatorio que la autoridad judicial le haga a la parte que pidió la prueba. f. Iniciar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

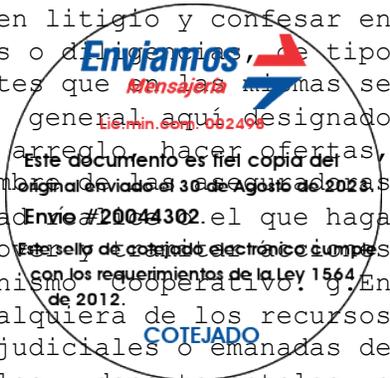
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en ellas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las partes mencionada el interrogatorio que la autoridad judicial o administrativa le haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promoción de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (l) demandado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el litigio en el término de la autoridad realice o el que haga la parte que sea de prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela. Este sello de expedición electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012. Este documento es fiel copia del original expedido el 30 de Agosto del 2023. Envío #20044302

Enviamos Mensaje a cc@ccbj.com 05 2443 1111
COTEJADO

nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (Mensajero) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el (Mensajero) facultado(a) autoridad realice o el que haga parte que pida (Mensajero) a, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en (Mensajero) Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

Enviamos**Mensajero****De.Mm.com.052443**

Este documento es fiel copia del original enviado a la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Agosto del 2023.

Envío #20044302

Este es un archivo electrónico que cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-

0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí mencionado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad judicial le haga a la parte que pidió la prueba. F. En general el apoderado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en el artículo 1564 de 2012. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando

Enviamos Mensajes
De.Mm.com-002498
Este documento es fiel copia del original emitido el 30 de Agosto de 2023.
Finid # 20044302
Este sello de validez electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y comparecer en los juicios de procesos especiales, actuaciones o diligencias judiciales, administrativas y de los incidentes en que las partes o terceros propongan, el (la) apoderado (a) general podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

Enviamos
Mensaje
Este documento es fiel copia del original firmado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302
Este método de otorgado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

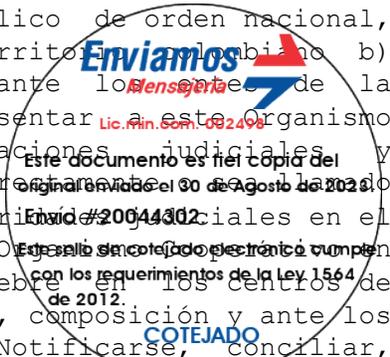
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1

con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los organismos de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-

1. Queda

ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-

1 en calidad de apoderado

judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de orden nacional, departamental y/o municipal, que actúen a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en los procesos de actuaciones judiciales, y administrativas, en los organismos cooperativos sean demandados directamente en los procesos de garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

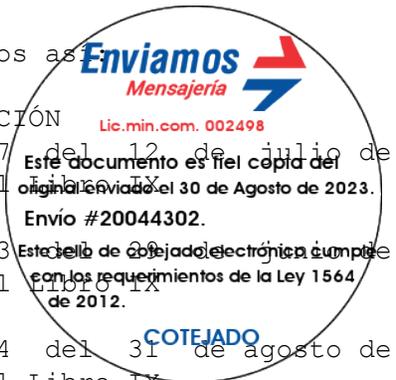
 toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| DOCUMENTO NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 2948 | 24- VI-1.970 | 10A. | 18- VII-1995 NO.501.105 |
| ACTA NO.5 | 7- III-1.975 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.107 |
| ACTA NO.9 | 9- III-1.979 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.109 |
| ACTA NO.14 | 18- III-1.984 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.111 |
| ACTA NO.16 | 14- III-1.986 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.112 |
| ACTA NO.18 | 18- III-1.988 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.114 |
| ACTA NO.20 | 20- IV-1.990 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.116 |
| ACTA NO.23 | 16- IV-1.993 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.118 |
| 2.292 | 15- IX-1.995 | 17 STAFE BTA | 20- IX-1995 NO.509.260 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00735093 del 30 de agosto de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá | 00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| D.C. | | | | | |
| E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX | | | | |
| E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX | | | | |
| E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX | | | | |
| E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX | | | | |
| E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX | | | | |
| E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII | | | | |
| E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII | | | | |
| E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII | | | | |
| E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII | | | | |
| E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII | | | | |
| E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00032217 del 30 de junio de 2022 del Libro XIII | | | | |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45 Torr. Bisco 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022, por el cual el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscribió el 14 de febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se inscribió el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 10:58:13

Recibo No. AB23323121

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323121399D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2341779827CD6

14 DE JULIO DE 2023 HORA 08:54:39

AB23417798

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS

N.I.T. : 900632994 2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02339099 DEL 9 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 2,260,553,066

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 8 A 35 27

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : HUGO.MORA@TRANSPORTEHM.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 8 A 32 25

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : HUGO.MORA@TRANSPORTEHM.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SINO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746081 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS.

CERTIFICA:



REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
001 2016/10/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/10/26 02152228

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DEL EMPLEO DE TODOS LOS MEDIOS Y EN SUS VARIADAS MODALIDADES ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. TRANSPORTE DE CARGA Y PAQUETEO DE BIENES DE PRINCIPIO A FIN MEDIANTE EL EMPLEO DE UNA MISMA ESPECIE DE EMBALAJE, CON DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE ENTRE LOS PAÍSES VINCULADOS A LA COMUNIDAD ANDINA. 2. SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CONSISTENTE EN LA ADMISIÓN O RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, CONFORME A LAS DEFINICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES, MEDIANTE TRANSPORTE VÍA SUPERFICIE, EN EL ÁMBITO NACIONAL, UTILIZANDO PARA ELLO VEHÍCULOS PROPIOS, VINCULADOS, AFILIADOS, ARRENDADOS O FLETADOS ESPECIALMENTE PARA EL OBJETO. 3. ALQUILER DE UNIDADES DE CARGA PARA LA MOVILIZACIÓN DE BIENES POR LA RED VIAL NACIONAL O PARA OPERACIONES ESTACIONARIAS EN ZONAS CERRADAS. 4. TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA, EXTRA PESADA Y EXTRA DIMENSIONADA CON ORIGEN DESTINO LOS POZOS PETROLEROS, CON VEHÍCULOS ACORDES A LAS NECESIDADES. 5. AFILIAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. 6. OFRECIMIENTO DE EMBALAJES COMO VALOR AGREGADO EN LA MOVILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS, PAQUETEO O CARGA EN GENERAL. 7. OFRECER SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (SECAS, LÍQUIDAS Y REFRIGERADAS), A TRAVÉS DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O TERCEROS. CONTROL DE TRÁFICO Y SEGUIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: 8. LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CON CUALQUIER VEHÍCULO Y CARGA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE AGENCIA COMPLEMENTARIAS PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS Y OTRAS CON EL TRANSPORTE RELACIONADAS, CON SUJECCIÓN A LA LEGISLACIÓN GENERAL QUE LE FUERA DE APLICACIÓN. 9. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 10. IMPORTAR, DISTRIBUIR, ENAJENAR Y EXPORTAR MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD; CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SUMINISTRO INDIVIDUALMENTE, EN ASOCIO O UNIÓN TEMPORAL CON OTRAS COMPAÑÍAS, A ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES Y EN GENERAL INTERVENIR COMO OPERADORA O COMERCIALIZADORA EN LA EXPLOTACIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO. LA COMPAÑÍA ESTÁ HABILITADA PARA REALIZAR TODA SERIE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES. 11. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES DE FINES SIMILARES O NO; PUDIENDO ASÍ MISMO EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD O PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES O PAPELES DE NEGOCIO EN GENERAL Y ASÍ MISMO CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRA EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2341779827CD6

14 DE JULIO DE 2023 HORA 08:54:39

AB23417798

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. 12. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LAS EMPRESAS. 13. TOMAR EN CONCESIÓN POZOS PETROLEROS PARA SER EXPLORADOS Y EXPLOTADOS. 14. ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE O CONDICIÓN Y ADQUISICIÓN MEDIANTE CUALQUIER VÍA LEGAL DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NECESARIA PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA. 15. ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS PARA EL ENSAMBLAJE DE CARROCERÍAS, SEMIRREMOLQUES O EQUIPOS MODULARES, PREVIA LA INSCRIPCIÓN Y HOMOLOGACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES PARA MANTENIMIENTO. 16. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR LICITAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO; DAR Y RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN EL; ADQUIRIR Y ENAJENAR BONOS, CEDULAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, NEGOCIARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, DESCARGARLOS, PROTESTARLOS Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; SERVIR COMO INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, BIEN SEA COMO AGENTE, COMISIONISTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD MERCANTIL Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL, QUE FUERE NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE LA SOCIEDAD PROPONE. LA SOCIEDAD PARA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE PODRÁ SER: REMITENTE, CONDUCTORA, DESTINATARIA; PODRÁ PACTAR SEGUROS CON COMPAÑÍAS QUE FUNCIONEN LEGALMENTE PARA RESPONDER POR LOS RIESGOS DEL TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA DEBIDA CONSERVACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994), DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PERO SIN TOMAR RESPONSABILIDAD ANTE REMITENTES, DESTINATARIOS Y TERCEROS POR OTROS TRANSPORTISTAS, CONDUCTORES, DEPOSITARIOS O CONSIGNATARIOS DE CARGA, PODRÁ CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PODRÁ AFILIARSE A CONSORCIOS, ENTIDADES GREMIALES, PROFESIONALES O COOPERATIVAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE. 17. PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, POSEER, GRAVAR, TOMAR O DAR EN USUFRUCTO O EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, ENAJENAR O FABRICAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O



INMUEBLES. 18. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO MERCANTIL O CIVIL, CON INTERESES O SIN ELLOS; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS O DE CRÉDITOS LAS OPERACIONES QUE ESTOS SE OCUPEN EN PRESTARLES TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES. 19. SOLICITAR SI LLEGARE EL CASO CONCORDATO PREVENTIVO, TRANSFORMAR SU CLASE SOCIAL FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS, ABSORBER OTRA U OTRAS EMPRESAS SOCIETARIAS A INDIVIDUALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| MORA PARRADO HUGO ERNESTO | C.C. 000000079287014 |

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01755920 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | |
| MORA PARRADO LUIS ELADIO | C.C. 000000002999804 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2341779827CD6

14 DE JULIO DE 2023 HORA 08:54:39

AB23417798

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. SE AUTORIZA AL GERENTE Y/O ADMINISTRADORES QUE ENAJENE O SOLICITE PRÉSTAMOS PARA EL BIEN DE LA EMPRESA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, ESTO PARA DAR RESPALDO ECONÓMICO EN CUANTO LA SOCIEDAD LO REQUIERA. DANDO TODA FACULTAD PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01813346 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 357 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 1 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 1 DE ABRIL DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2009 Y DECRETO 525 DE 2009.



RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,433,033,815

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Bogotá D.C, Agosto 24 de 2021

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS

HM-PG-078

Me dirijo a ustedes informándoles del accidente ocurrido el día 12 de agosto del año en curso en el vehículo tracto camión de placas SVD624, transportando un contenedor de nuestro cliente Comercializadora DIMOS, con mercancía de hilaza de algodón donde se encontraba en camino por la vía de San Juan Nepomuceno km 7.53, el automotor se dirigía a 50 km/h cuando repentinamente se atravesó un semoviente en la vía, el conductor por intentar realizar una maniobra para esquivar el animal perdió el control total del vehículo y se volcó, el conductor fue dirigido a la ambulancia para verificar su estado de salud, en ese momento la mercancía fue saqueada un 90% y el otro 10% se recuperó y fue entregada al cliente

Cordialmente



LOGISTICA Y TRANSPORTE
HMO
Nit.: 900.632.994-2 S.A.S

Hugo Ernesto Mora Parrado

Representante legal

C.C.: 79.287.014



Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.
Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CERTIFICADO

International Certification & Training S.A



IC&T

ISO 9001 2008

REGISTRO: CAS-001-471-219-0116



CERTIFICACIÓN DE VALOR

Nosotros el Representante legal y Contador de **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, certificamos la información a continuación relacionada para los efectos necesarios pertinentes:

1. La mercancía con factura no KAA2360 del proveedor Keer America Corporation amparada bajo el BILL OF LADING no 211875467 por un valor de 50.079 dólares americanos, girados por medio de la entidad financiera Bancolombia el día 04 de agosto de 2021 con una tasa de cambio de \$3.908 pesos colombianos para un total de \$195.743.787 pesos colombianos.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto de 2021

Cordialmente,

Oswaldo Parrado
Representante Legal

Comercializadora
Dimo S.A.S
NIT: 900.320.626-8



Claudia Milena Leon Cordes
Contador Público

Comercialización Y Distribución De Hilazas

Calle 23 Sur # 68d-19 Tel: 3125061709
BOGOTÁ - COLOMBIA



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO.

E.

S.

D.

PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

ASUNTO: Demanda

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.705 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 204.303, del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, identificada con NIT No. 860.028.415-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito y de conformidad con el poder adjunto, formulo demanda declarativa de mayor cuantía por **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** derivada dentro del contrato de seguro No. AA025643 de 5 de mayo de 2022, así como por el reconocimiento de perjuicios y la forma de pago de los mismos, en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, en adelante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**; legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por la firma **GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS**, identificada con el NIT. No. **901.249547-5**, con domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño), según Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la cual es representada legalmente por la señora Alba Inés Gómez Vélez mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 30724774 encaminada a obtener las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES:

Primera: Se **DECLARE** la responsabilidad civil contractual de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, sociedad mercantil, debidamente constituida, con registro mercantil No. N0817855 de 19 de Julio de 1999, e identificada con el NIT. 860.028.415-5, con ocasión del contrato de seguro todo riesgo, el cual consta en la póliza No. AA025643.



gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Segunda: Se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con NIT No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL . CUATROSCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y NUECVE CENTAVOS (\$174.655.490.89)**

por concepto de perjuicios materiales derivados del siniestro.

Tercero: Se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con Nit No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$9.476.758.50)**, por concepto de perjuicios materiales con ocasión de los daños sufridos en la unidad de carga contenedor No MRKU6018994.

Cuarto: Que se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con Nit No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., al pago de intereses moratorios a partir del 24 de septiembre de 2021, hasta la fecha en que se verifique el pago total por las sumas de dinero de que tratan los numerales segundo y terceros anteriores.

Quinto: En caso de haber oposición a las anteriores pretensiones, solicito condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

Primera: Se **DECLARE** la responsabilidad civil contractual de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, sociedad mercantil, debidamente constituida, con registro mercantil No. N0817855 de 19 de Julio de 1995, e identificada con el Nit. 860.028.415-5, con ocasión del contrato de seguro todo riesgo, el cual consta en la póliza No. AA025643.



gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Segunda: Se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con Nit No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000.00)** por concepto de perjuicios materiales derivados del siniestro.

Tercero: Se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con Nit No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$9.476.758.50)**, por concepto de perjuicios materiales derivados con ocasión del siniestro en la unidad de carga contenedor No MRKU6018994.

Cuarto: Que se **CONDENE** a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS**, a pagar a mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** sociedad mercantil debidamente constituida, con registro mercantil No. 2339099 de 9 de julio de 2013 e identificada con Nit No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., intereses moratorios a partir del 24 de septiembre de 2021, hasta la fecha en que se verifique el pago total por las sumas de dinero de que tratan los numerales segundo y terceros anteriores.

Quinto: En caso de haber oposición a las anteriores pretensiones, solicito condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

Las anteriores pretensiones se sustentan en los siguientes:

II. HECHOS

1. El pasado 5 de mayo de 2021, se celebró un contrato de seguro entre **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS y LA EQUIDAD SEGUROS**, según consta en la póliza AA25643 (en adelante la póliza).
2. El objeto del precitado contrato de seguro era:



gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

“Amparar bajo la modalidad TODO RIESGO de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza y las normas legales que regulan la materia, la responsabilidad civil contractual derivada de las actividades inherentes a la operación logística del TRANSPORTE de carga imputable al Tomador/Asegurado, desde el momento en que el operador se hace cargo o ha debido hacerse cargo de las mercancías al recibirlas para conducirlas, custodiarlas y entregarlas en el mismo estado en que las recibió, las cuales se presumen en buen estado salvo constancia en contrario”

3. El tomador, asegurado y beneficiario de la póliza es mi representada **LOGÍSTICA Y TRANSPORTE HM SAS.**
4. Por intermedio de orden de cargue No. 00220583 de 11 de agosto de 2021 se ordena el cargue de hilazas, cuyo generador era **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, en el vehículo con placas SVD624 y tráiler R73649.
5. El transporte de las mercaderías antes descritas se realizaría desde las instalaciones de la sociedad portuaria de la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar, con destino a la ciudad de Bogotá, D.C., a las instalaciones del generador de carga.
6. El 12 de agosto de 2021, el vehículo de placas SVD624 tuvo un accidente por volcamiento en el kilómetro 7 + 400 metros vía carreto – cruz del vizo.
7. De conformidad con el seguimiento satelital monitoreado por la empresa Sstrack SAS e instalado en el vehículo, el enunciado accidente sucedió sobre las 09:19 horas de la enunciada calenda.
8. Dado el siniestro y la rotura del contenedor, la carga fue saqueada en un 90% por personas de la región de conformidad a lo reportado por el Patrullero José Díaz Benavidez en el informe policial de accidentes de tránsito No. 01258616.
9. Con ocasión del siniestro la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, sufrió los siguientes perjuicios materiales:
 - 9.1. Perdida de mercancía la cual la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, según carta signada tanto por Representante legal como por contadora pública de dicha sociedad, se avalúa en la suma **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$195.747.757.00)**.
10. Daño al contenedor, por valor de **USD 2.495.000** dólares por las reparaciones del contenedor que a la tasa de cambio aplicada equivale al valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.476.7590.00)**, según factura No 9533452296 de Sealand quien es propietaria de la unidad de carga (contenedor).

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

11. Con ocasión de los perjuicios sufridos por la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, esta elevó reclamación a la sociedad **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**.
12. Dada la reclamación presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, el pasado 24 de agosto de 2021 **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** reportó a **LA EQUIDAD SEGUROS** el siniestro ocurrido, la cual quedó bajo reclamación No. 10234676 caso OnBase 108281, con ocasión del contrato de seguro existente.
13. Mediante comunicación de 30 de septiembre de 2021 **LA EQUIDAD SEGUROS** inadmitió la reclamación realizada por **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** bajo los siguientes argumentos:

“Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el asegurado incumplió la condición particular establecida en la póliza al no contratar el servicio de escolta vehicular o en su defecto la escolta virtual vía GPS para el despacho objeto del reclamo, aun conociendo el tipo de mercancía que transportaba (textiles), la cual está clasificada como de alto riesgo y cuyo valor es superior a los \$170.000.000; así las cosas, el evento presentado no es objeto de cobertura.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros Generales O.C. Objeta su reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada con motivo de la pérdida de mercancía.”

14. Mediante escrito de 9 de octubre de 2021, la sociedad **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, presenta objeción a la negación de la aseguradora enunciado principalmente que la mercancía transportada, no se trataba de un producto textil terminado sino de una materia prima, es decir, hilaturas que no necesariamente se utilizarían en productos textiles, si no que también podría ser usado en productos de consumo masivo, por lo que el producto transportado no se encontraba dentro de los productos descritos como de alto riesgo.

15. Ante la negativa de **LA EQUIDAD SEGUROS** de asumir el riesgo contractual asegurado, **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, se vio obligado a cancelar al generador de carga **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, los perjuicios causados tanto por la pérdida de **Enviamos Mensajería** como por el daño de la unidad de carga Contenedor.

16. Ante la renuencia de la **LA EQUIDAD SEGUROS** de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, a favor de la sociedad **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, me ha conferido poder amplio y suficiente para adelantar la presente acción judicial.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia





BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Los fundamentos de derecho que dan lugar al presente proceso son: el capítulo primero del libro cuarto del código de comercio, así como especialmente el artículo 1602 del Código de Comercio, es decir que el contrato y en especial en el caso que nos ocupa la póliza de seguro es ley para las partes, en el sentido que la misma describe como de alto riesgo los textiles y confecciones conllevando la obligación de contratar escolta físico o virtual y razón por la cual la demandada se niega a asumir su responsabilidad contractual respecto del siniestro, el producto transportado se trataba de materias primas para textiles, producto que no está enlistado como de alto riesgo, dicha afirmación se evidencia por la mera definición de textiles, que etimológicamente viene del latín texere que significa tejer; en igual sentido el Diccionario de la Real Lengua española define textiles como: “1. Adj, Dicho de una materia: Capaz de reducirse a hilos y ser tejida 2. Adj. Perteneciente o relativo a los tejidos.”.

Si se analiza la primera acepción de dicha definición es evidente que al indicar que se puede reducirse a hilos, ser tejida, indica que los hilos son de donde proviene es decir su materia prima, además que la segunda acepción es evidentemente taxativa a indicar que se trata de tejidos, es decir con un proceso posterior a la hilatura como lo es el tejido.

Por cuanto la definición dada dentro de la póliza se trata de telas (producto ya tejido) y de confecciones (prendas ya elaboradas), por ello, no es dable que la demandada se sustraiga de su obligación contractual de asumir el riesgo y posterior siniestro de unas hilaturas o hilazas.

Ahora bien y en gracia de discusión, si efectivamente las hilazas que se estaban transportando y que se siniestraron, fuesen un textil y no una materia prima textil, en igual medida la demandada tendría la obligación contractual de responder por el siniestro de las hilazas transportadas por mi representado, toda vez que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, la aseguradora solo podría deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le ocasione el incumplimiento del asegurado o beneficiario; es decir que la obligación ante el supuesto incumplimiento de mi cliente de contratar un escolta presencial o virtual, únicamente la aseguradora podría deducir el monto del perjuicio, y dado que el monto de la obligación de contratar la mentada escolta empieza desde los \$170.000.000.00, el monto en perjuicio para la aseguradora es menor que el que exceda dicho monto, dado que si la mercancía constatare menos, debería haber asumido el coste del siniestro sin importar si la mercancía fue de alto riesgo o no..

La anterior afirmación se sustenta, en que los productos transportados no se encuentran dentro de la sección segunda de excepciones, sino que simplemente los mismos se encuentran asegurados, pero impone una carga





BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

adicional al asegurado cuando eventualmente esos productos superaran el limite impuesto allí de \$170.000.000, sin realizar exclusión alguna.

Observemos que adicional al ya mentado artículo 1078 del Código de Comercio, la jurisprudencia en casos de nulidad por falta de insinuación, es decir cuando la donación supera los 50 SMMLV, la misma decreta la legalidad de la donación en lo atinente a los primeros 50 SMMLV y la nulidad en lo excedente, máxime que dicha operación es una norma imperativa consignada en el artículo 1458 del Código Civil, y sólo se castiga lo que supera la obligación impuesta, en tal sentido y por vía de analogía bajo todo concepto la acá demandada se encuentra en la obligación de responder contractualmente por el monto del siniestro que fuese inferior al limite impuesto por la aseguradora en la póliza, cabe resaltar que es ante el hipotético caso que se tratasen de textiles como la póliza indica y no de materias primas textiles como se trata de este caso.

IV. CUANTÍA:

Estimo la cuantía en más de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000.00), razón por la cual nos encontramos ante un proceso de mayor cuantía, para el cual, es usted el competente para conocer de la presente causa.

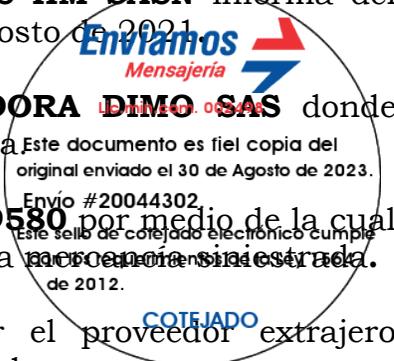
V. PROCEDIMIENTO:

A este proceso debe impartírsele el trámite regulado en los artículos 368 y ss., del C. G. del P., propio de los procesos verbales.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS:

DOCUMENTALES:

1. Poder.
2. Póliza de seguro AA025643
3. Carta de donde **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS** informa del siniestro a **LA EQUIDAD SEGUROS** de 24 de agosto de 2021.
4. Carta de valor emitida por **COMERCIALIZADORA DIMO SAS** donde certifica el coste total de la mercancía siniestrada.
5. Declaración de Importación No. **482021000449580** por medio de la cual **COMERCIALIZADORA DIMO SAS** nacionaliza la mercancía siniestrada.
6. Comercial Invoice No. KAA2360 emitida por el proveedor extranjero "KEER" con valor USD de la mercancía siniestrada.



gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

7. Factura Sealand 9533452296 con costos de reparación de contenedor.
8. Carta de 30 de septiembre por medio de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS** niega la responsabilidad respecto de la mercancía siniestrada.
9. Orden de cargue 00220583
10. Reporte de policía de tránsito No. 01258619
11. Reporte satelital del vehículo
12. 2 videos donde se evidencia el saqueo de la mercancía
13. Certificado de existencia y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS**
14. Certificado de existencia y representación **LOGISTICA Y TRANSPORTES HM SAS**
15. Copia correo electrónico por medio de la cual se confiera poder
16. Carta reclamación formal por parte de comercializadora DIMO SAS
17. Soporte de entrega mercancía a **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO.

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del código general del proceso (ley 1564 de 2012). la tasación razonable es la siguiente:

Toda vez que dentro de la mercancía transportada venían 148 cajas de cartón con 17.268.62 kilogramos, y que la mercancía fue saqueada y que físicamente al generador de carga se le pudo entregar la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (1860 Kg), y que de acuerdo con la documentación que este generador de carga realiza la reclamación formal éste giró por dicha mercancía el total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.743.787,00) lo que equivale que cada kilo neto cuesta la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE PESO (\$11.335.23) lo que equivale que por concepto de mercancía el siniestro es el equivalente de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL . CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$174.655.490.89)**

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

De igual forma de conformidad con la factura de reparación de contenedor emitida por SEALAND 9233452296 de 10 de diciembre de 2021 las costas de reparación equivalieron a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$9.476.758.50)**, por concepto de perjuicios en la unidad de carga contenedor No MRKU6018994.

Así las cosas, se realiza un juramento estimatorio por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTO CUARENTA Y NUEVE Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$184.132.249.39)**

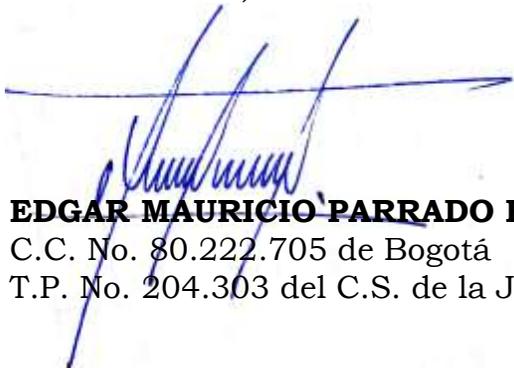
VIII. NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en los siguientes términos:

- **LA EQUIDAD SEGUROS**, en la carrera 9ª No. 99-07 To 3 P 14 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, en la Calle 8a #32-25 barrio Pensilvania, de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del correo electrónico gerencia@transportehm.com.co
- El suscrito **APODERADO**, en la Calle 23S # 68D – 19, de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del correo electrónico asesorparrado@gmail.com

Con consideración y respeto,

Del señor Juez,



EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO
C.C. No. 80.222.705 de Bogotá
T.P. No. 204.303 del C.S. de la J.



gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia

Enviamos 
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envío #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO



KEER AMERICA CORPORATION

9735 Old Bailes Rd., Indian Land, SC 29707

TEL: +1 803.835.1123 | FAX: +1 803.251.9001

INVOICE

BILL TO: COMERCIALIZADORA DIMO SAS ✓
 NIT: 900320626-8 ✓
 CRA 68G #43B SUR 06, Barrio San Andrés ✓
 BOGOTA, COLOMBIA ✓
 TEL: 3125061709 ✓

SHIP TO: COMERCIALIZADORA DIMO SAS ✓
 NIT: 900320626-8 ✓
 CRA 68G #43B SUR 06, Barrio San Andrés ✓
 BOGOTA, COLOMBIA ✓
 TEL: 3125061709 ✓

CONTRACT NO.: KAA2360 ✓
INVOICE NO.: KAA2360-CI01
INVOICE DATE: 07-26-2021

PO.: N/A
BKG NO.: 211875467
DELIVERY NO.: 7099
PAYMENT TERMS: 30/70
INCOTERMS: CIF Cartagena

| ITEM | DESCRIPTION | QUANTITY | UOM | UNIT PRICE US\$ | TOTAL PRICE |
|------|-------------------------|----------------|-----|-----------------|------------------|
| 1 | OE20sk 100% Cotton Yarn | 17,268.62 ✓ | KGS | 2.90 ✓ | US\$ 50,079.00 ✓ |
| | Total FOB Value: | \$ 48,070.00 ✓ | | | |
| | Total Freight: | \$ 1,909.00 ✓ | | | |
| | Insurance: | \$ 100.00 ✓ | | | |

Sub Total Current Charges: US\$ 50,079.00 ✓

Total Due This invoice: US\$ 50,079.00 ✓



Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 30 de Agosto de 2023.

Envio #20044302.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

WE APPRECIATE YOUR BUSINESS!

PAYMENT INSTRUCTIONS

- ** Please quote our invoice number when remitting
- ** Please instruct your bank that all transfer fees should be charged to your account
- ** Over due accounts subject to 0.5% interest per month



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20044302**, el **30 DE AGOSTO DE 2023** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: asesorparrado@gmail.com

Juzgado 43 civil del circuito de Bogotá / Cra. 10°No.14-33 PISO 13 / ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOTIFICADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

RADICADO: 1100131030432020031300

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

ANEXOS: 1. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2. DEMANDA 3. PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS CON LA DEMANDA 4. ANEXOS DE LA DEMANDA

FOLIO(S): 134

DEMANDANTE: LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-08-30 16:20:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-09-01 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-08-30 16:20:06

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-08-30 17:12:55

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 1

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 186.84.90.129

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **30 DE AGOSTO DE 2023**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

